# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM. 4313 | Buenos Aires, Jueves 2 de Abril de 1908 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

### EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| Número atrasado | » | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » | 0.50 |
| Semestre | » | 6.00 |
| Año | » | 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

## SUMARIO



## CRONICA ADMINISTRATIVA



## MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto que la Administración General de Impuestos Internos, manifiesta la necesidad de proveerse de las substancias desnaturalizantes de alcohol para responder oportunamente á las exigencias del servicio á fin de evitar los inconvenientes que traería á la industria que lo usa el agotamiento de la existencia actual. De conformidad con las conclusiones á que arriban, el servicio de desnaturalización y la Contaduría General en sus informes y la Administración General de Impuestos Internos en la nota que encabeza este expediente—*El Presidente de la República* en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1° Autorízase al Ministerio de Hacienda, para proceder á la compra en el extranjero de ciento cincuenta mil litros de agentes desnaturalizantes de alcohol en las proporciones siguientes: Metileno, litros 103,200; Aceites de acetona, litros 7.200; Piridina, litros 9 600; Denzol, litros 30 000. Art. 2° Por los departamentos de Relaciones Exteriores y Hacienda, se adoptarán las medidas convenientes para la mejor ejecución de este acuerdo. Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.—EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

II

Buenos Aires, marzo 30 de 1908.—Visto que don José Teisaire, solicita se le abonen los trescientos pesos moneda nacional, que en concepto de honorarios se le regularon como depositario de mercaderías embargadas por el Fisco á don E. Villalba, deudor de impuestos internos sobre tabacos; Resultando de estas actuaciones que el asunto de que se trata se encuentra á la decisión de la justicia y siendo necesario esperar á que ella se pronuncie como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro en su dictamen—se resuelve: Pase á la Administración General de Impuestos Internos para que, previa reposición de sellos, notifique al interesado que no ha llegado la oportunidad de tomar en consideración su pedido.—IRIONDO.

## MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

### DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Buenos Aires, febrero 22 de 1908.—Visto este expediente en que doña Aurelia Goldsack de Ramirez, por sí y en representación de sus hijos menores y doña María Rosa Ramirez, solicitan pensión, y considerando: Que con los testimonios de las respectivas partidas han acreditado las recurrentes los derechos que invocan y el fallecimiento del causante don Ernesto Ramirez Que examinado el expediente de jubilación agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes en la época en que se acordó la jubilación; Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de los recurrentes, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión; Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la ley 4870, y de conformidad con lo dictaminado por el asesor letrado y lo informado por Contaduría—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones*—RESUELVE: 1° Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de veintiseis pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 26,84 m/n) á doña Aurelia Goldsack de Ramírez y María Rosa, Eduardo Augusto, Octavio Ernesto, Carlos Alfredo, Luís Fernando y Julio César Ramirez, viuda é hijos legítimos del jubilado don Ernesto Ramirez. 2° Elevar este expediente al P. E. á los efectos del art. 50 de la ley 4349. 3° Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. Ismael Villordo.—Osvaldo M. Piñero.—Francisco L. García.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por doña Aurela Goldsack de Ramírez, por sí y en representación de sus hijos menores y doña María Rosa Ramírez, solicitando pensión; y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 4349—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Apruébase en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de veintiséis pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ c/l 26, 84) á doña Aurelia Goldsack de Ramirez y María Rosa, Eduardo Augusto, Octavio Ernesto, Carlos Alfredo, Luis Fernando y Julio César Ramírez, viuda é hijos legítimos del jubilado don Ernesto Ramirez. Art. 2° Que se pague esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc y vuelva á sus efectos, á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, febrero 22 de 1908.—Visto este expediente en que doña María Claverie de Bacorell solicita pensión, y considerando: Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante don Ramón Bacorell; Que examinado el expediente de jubilación agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sugeción á las leyes vigentes en la época que se acordó la jubilación; Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión; Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión de la mitad del valor de la

jubilación que gozaba el causante de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, 45, 47 y 48 de la ley 4349 y 13 de la ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el asesor letrado y lo informado por Contaduría—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones*—RESUELVE: 1° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de veintinueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($29,25 m/n) á doña María Claverie de Bacorell, viuda del jubilado don Ramón Bacorell. 2° Elevar este expediente al P. E. á los efectos del art. 50 de la ley 4349. 3° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por doña María C. de Bacorell, pidiendo pensión; y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5° de la ley 4349—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Apruébase en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante ó sea la suma de veintinueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 29.25 m/n) á doña María Claverie de Bacorell, viuda del jubilado don Ramón Bacorell. Art. 2° Que se pague la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Art. 3° Comuníquese, etc., y vuelva á sus efectos á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Resultando de la precedente comunicación del director de la sección sud de la Escuela Superior de Comercio de la Nación, que es necesario ampliar las clases destinadas á «Escritorio Modelo», por resultar estrecho el salón en que actualmente funciona; visto lo informado al respecto por la Inspección General y los planos y presupuestos que se acompañan—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Autorízase al director de la sección sud de la mencionada escuela para invertir la suma de ($ 995.00 m/n) novecientos noventa y cinco pesos moneda nacional, en la construcción de un nuevo departamento destinado á ensanche de las clases en que funciona el «Escritorio Modelo», de acuerdo con el presupuesto de los señores Ruspini y Cía., que se adjunta y que queda aprobado. Art. 2° Pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que por intermedio de la Tesorería General, disponga la entrega al señor Juan Tufró, director de la sección sud de la Escuela Superior de Comercio de la capital, de la expresada suma con el destino indicado, imputándose este gasto al inciso 16, ítem 9, anexo E del presupuesto vigente. Art. 3° Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

IV

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la terna presentada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata para la provisión de la cátedra de Química y Física Biológica, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la misma—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Nómbrase catedrático de Química y Física Biológica, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de La Plata, al doctor en Medicina, don Juan C. Delfin. Art. 2° Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

V

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Resultando de los antecedentes suministrados por la Inspección General, que es indispensable el reemplazo de la actual vicedirectora de la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba, por razones de disciplina que afectan el buen servicio público—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Nómbrase vicedirectora de la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba, á la señora Elvira M. de Schiaffino, en substitución de la señora Marcelina Larrosa de Soria. Art. 2° Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

VI

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la precedente comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por la señora Elena Mora Olmedo de Castelli, del cargo de maestra de grado de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, y nómbrase para reemplazarla á la señorita Rita Domínguez. Art. 2° Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

VII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la precedente nota—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Nómbrase profesora de grado en la Escuela Normal de Maestras de Flores, á la señorita Angela Poulastron, en reemplazo de la señorita Victoria Bilbao cuya renuncia queda aceptada. Art. 2° Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

VIII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la precedente comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Cárlos R. Sarandon, del cargo de profesor de grado de la Escuela Normal de Profesores de la Capital y nómbrase en su reemplazo al señor Bautista Argañaraz. Art 2° Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

IX

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la nota que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Nómbrase profesora de labores en la Escuela de Aplicación de la Normal Mixta de Mercedes (B. A), á la señorita Alicia España, en reemplazo de la señora Juana L. de Ponce, cuya renuncia queda aceptada. Art. 2° Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

X

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la precedente comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el doctor Arturo Cubillos, de la cátedra de psicología que dicta en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza y nómbrase en su reemplazo al doctor Aníbal Correa. Art. 2° Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

XI

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Hallándose vacante el puesto de profesora de grado en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que desempeñaba la señorita Rosa Brea, por haber sido nombrada profesora de dibujo—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Nómbrase profesora de grado en el mencionado establecimiento á la señorita Margarita Seijó. Art. 2° Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

XII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Hallándose vacante el puesto de regente del departamento de aplicación de varones, anexo á la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, por haber sido nombrado vicerrector del Colegio Nacional de la misma ciudad, el señor J. P. Dávila, que lo desempeñaba—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Nómbrase regente del departamento de aplicación de varones, anexo á la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, al profesor normal señor Carlos Rivero Videla. Art. 2° Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

XIII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la precedente comunicación y siendo de imprescindible necesidad proveer de los muebles solicitados para el salón de actos públicos de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, de acuerdo con lo informado por la Inspección General—*El Presidente de la República*—RESUELVE: 1° Autorizar la inversión de la suma de novecientos noventa y seis pesos moneda nacional ($ 996 m/n) con el objeto de adquirir los muebles necesarios con destino al salón de actos públicos de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, cuyo presupuesto se acompaña. 2° Expídase la orden de pago por la División Administrativa á favor de la señorita directora del mencionado establecimiento, imputándose la presente erogación al inciso 16, ítem 1° del presupuesto vigente. Y hágase saber.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

XIV

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la solicitud presentada por el señor Raymundo Douce, director del Colegio Internacional Politécnico, por la que gestiona la incorporación de dicho establecimiento al Colegio Nacional Noroeste de la capital, y considerando: Que la inspección verificada por la oficina respectiva al instituto de que se trata, ha constatado que él se halla en las condiciones que determina el decreto de 3 de noviembre de 1904, en mérito de estar instalado en un local apropiado, dispone del material de enseñanza exigido por los decretos en vigencia, para el funcionamiento regular de los tres primeros años de estudios secundarios, y contar con un cuerpo de profesores idóneos encargados de dar la enseñanza—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Declárase incorporado al Colegio Internacional Politécnico, ubicado en esta capital, calle de Cangallo 2311 y dirigido por el señor Raymundo Douce, al Colegio Nacional Noroeste, para los tres primeros años de enseñanza, con sujeción al plan y programas secundarios en vigencia y á las disposiciones de la ley y reglamentos sobre libertad de enseñanza. Art. 2° Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

## DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Exp. 2a-267-907.—Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vistas las precedentes actuaciones y resultando del informe producido por la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, que una de las cátedras de pedagogía que dicta la señorita Albina Sans, debe imputarse á una de idiomas, no prevista, y siendo exacto lo manifestado por la directora recurrente, que la cátedra de pedagogía cuyo sueldo reclama, le fué adjudicada por decreto de 20 de mayo de 1905, no figurando su nombre en la distribución horaria de marzo 1° de 1907, por una simple omisión—SE RESUELVE: 1° Confirmar con antigüedad del 1° de enero de 1907, en el puesto de profesora de pedagogía en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, á la señora Francisca G. A. de Besler, independientemente de igual cátedra anexa al cargo de directora que desempeña. 2° Librar orden de pago por separado, por los sueldos, que en aquel concepto se le adeuden con imputación al inciso 9, ítem 62 anexo E, del presupuesto de 1907. 3° Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Felipe Senillosa, solicita título de propiedad de las 17.500 hectáreas de que fué comprador en el territorio del Chubut, en la mitad sud y ángulo nordeste del lote 4, fracción D, sección III y lote 1, fracción B, sección III, y considerando: Que en esas tierras el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley 3 de noviembre de 1882, que rige su venta, habiendo satisfecho el valor total de su precio. Que en cuanto al hecho de aparecer el boleto de venta á nombre de Felipe G. Senillosa y solicitar el título don Felipe Senillosa, no hay inconveniente en concederlo á nombre de este último, pues la documentación judicial que se acompaña, comprueba que se trata de la misma persona que actualmente ha suprimido la inicial y es su firma; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárarse cumplidas por don Felipe Senillosa, en las diez y siete mil quinientas (17.500) hectáreas de que fué comprador, de conformidad con la ley de 3 de noviembre de 1882, en la mitad sud y ángulo nordeste del lote nº 4, fracción D, sección III y lote nº 1, fracción B, sección III del territorio del Chubut, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley citada, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, le otorgue el respectivo título de propiedad, fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Alfredo A. Estrada, solicita se otorgue á nombre de los señores Juan Y. Gogorza, Juan Erripa y Aureliano Portela, el título de propiedad de las 10.000 hectáreas de que fué comprador en el territorio de La Pampa á favor de quienes ha cedido sus acciones y derechos y, considrando: Que si bien la transferencia hecha por don Alfredo A. Estrada de sus acciones y derechos á la tierra que se refiere este expediente, ha sido verificada con posterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, en el presente caso se ha cumplido con la obligación de poblarla y se ha pagado íntegramente su precio, que es lo único que exige la ley de 3 de noviembre de 1882 y el propósito de toda la legislación agraria que autoriza la enagenacion de la tierra pública; Que el hecho de otorgarse el título definitivo en casos como el presente, á nombre de un nuevo adquirente, por razón de transacciones entre particulares, no es contrario al espíritu del decreto de 26 de octubre de 1905, ni á lo dispuesto por el inciso 18, del art. 12 de la ley citada, que ordena la enagenación á favor del interesado sin mencionar al comprador; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárarse cumplidas por don Alfredo A. Estrada, en las diez mil hectáreas de que fué comprador, de conformidad con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el lote nº 9, fracción A, sección XX, del territorio de La Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley citada; apruébase la transferencia que ha hecho de dicha tierra á favor de los señores Juan Y. Gogorza, Juan Erripa y Aureliano Portela, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que previa reposición de sellos extienda á favor de estos últimos, el correspondiente título de propiedad; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, Marzo 31 de 1908.—Visto este expediente, en el que los señores Marcial Fausto, Esther, Felipe, y Amalio Viglione, solicitan título de propiedad de las treinta mil hectáreas de que fué comprador su finado padre, don Luis A. Viglione, de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882, en el territorio del Chaco y considerando: Que de lo informado por la Gobernación de ese territorio, resulta que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado al valor de su precio. Que con la documentación agregada se ha comprobado en forma el carácter hereditario invocado por los recurrentes y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declaráseu cumplidos por la sucesión de don Luis A. Viglione, en las treinta mil hectareas de que fué comprador el causante en los lotes 4, fracción C. y fracción I. Sección II y lote 20 fracción A. sección I del territorio del Chaco, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de Noviembre de 1882 y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de dicha sucesión el correspondiente título de propiedad, el que deberá ser subscripto por el representante legal de la misma y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto este expediente, en el que el señor Javier Infante Fernández, solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal en el territorio de Los Andes, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese permiso exclusivo al señor Javier Infante Fernández, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, borato de cal en el territorio de Los Andes, en una superficie de dos mil hectáreas que se han ubicado sobre el borde oriental del Salar de Pozuelos, con una longitud de diez mil metros, medidos siguiendo el borde del salar, á partir de un punto situado á cuatro mil quinientos metros al S, seis grados E. (4.500 m. S. 6º E.) de la vega de Pozuelos y un ancho de dos mil metros medidos hacia el O, á partir del citado borde. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código. Art. 2º: Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional,—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Javier Infante Fernández, solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese permiso exclusivo al señor Javier Infante Fernández, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, boratos de cal, en el territorio de Los Andes, en una superficie de dos mil hectáreas, que se ha ubicado en forma de rectángulo, de cinco mil metros de N. á S. por cuatro mil metros de E. á O. situando su vértice N. E. á seis kilómetros al S. de la Ciénaga de Chapar. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado Código. Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Santiago Muñoz, solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal, en el territorio de Los Andes, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese permiso exclusivo al señor Santiago Muñoz para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, borato de cal, en el territorio de Los Andes, en una superficie de dos mil hectáreas, que se ha ubicado en forma de rectángulo de cinco mil metros de E. á O., por cuatro mil metros de N. á S, estando el punto medio del límite S. situado en el lugar denominado Tolar Grande que se encuentra al N. del Salar de Hombre Muerto. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado Código. Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de los sellos correspondiente. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Santiago Muñoz solicita permiso de exploración y cateo, de borato de cal en el territorio de Los Andes y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Santiago Muñoz, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, borato de cal en el territorio de Los Andes, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, ubicadas siguiendo el borde occidental del Salar de Pozuelos con una longitud de diez mil metros contados á partir de un punto situado á dos kilómetros y medio al S. 72º E. de la Vega de Pozuelos, y un ancho de dos mil metros medidos hacia el E. á partir del borde del Salar. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código. Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por decreto de 15 de octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VIII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Alfredo Delaigue solicita permiso de exploración y cateo, de borato de cal, en el territorio de Los Andes, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Alfredo Delaigue para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, borato de cal, en el territorio de Los Andes, en una superficie de dos mil hectáreas que se ha

ubicado en forma de rectángulo de cinco mil metros de este á oeste por cuatro mil metros de norte á sur, estando el punto medio del límite norte en el lugar llamado Talar Chico, que se encuentra al N. del salar de Hombre Muerto. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código. Art. 2° Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IX

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Alfredo Delaigue, solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal en el territorio de Los Andes, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el art. 28 del Código de Minería—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese permiso exclusivo al señor Alfredo Delaigue, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería borato de cal, en el territorio de Los Andes, en una superficie de dos mil hectáreas que se ha ubicado en forma de rectángulo de cinco mil metros de N. á S. por cuatro mil metros de E. á O. cuyo vértice N. E. se encuentra á un kilómetro y medio al S. 45° O. de la Ciénaga de Chapar. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código. Art. 2° Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

X

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, que corresponde adjudicar á los señores Arturo y F. B. García, en condominio, el lote n° 152, sección O de la colonia La Argentina—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes, á los señores Arturo y F. B. García, en condominio, el lote n° 152 de la colonia La Argentina, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XI

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias; Que corresponde adjudicar á doña Clara Romero, los solares C y D, manzana 203 del pueblo Formosa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1° Concédese en venta, á doña Clara Romero, por el precio y condiciones vigentes, los solares C. y D. manzana 203 del pueblo Formosa y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1° Concédese en venta á don Pantaleón B. de la Vega, de acuerdo con las disposiciones vigentes la quinta n° 24 de la colonia Resistencia y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA Art. 1° Concédese en venta á don Narciso Martos, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la fracción A. del lote n° 43 de la Colonia Santa Ana y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIV

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias; Que corresponde adjudicar á don Aniceto Ripa, el lote 53 de la colonia San Melitón—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese en venta, á don Aniceto Ripa, por el precio y condiciones vigentes, el lote n° 53 de la colonia San Melitón y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XV

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde adjudicar á don Pedro Sondón el solar 3, de la manzana XXIII del ensanche del pueblo Conesa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes, á don Pedro Sondón, el solar 3, manzana XXIII del ensanche del pueblo Conesa y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XVI

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde adjudicar á don José Díaz Gil, los solares 1 y 4 de la manzana XXVI, del ensanche del pueblo de Conesa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes, á don José Díaz Gil, los solares 1 y 4, de la manzana XXVI del ensanche del pueblo de Conesa y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XVII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde adjudicar á don Miguel Juárez los solares 6 y 7 de la manzana XII del ensanche del pueblo Conesa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes, al señor Miguel Juárez, los solares 6 y 7 de la manzana XII del ensanche del pueblo Conesa y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA—PEDRO EZCURRA.

XVIII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: Que corresponde adjudicarse en venta, á don Benigno Machín, el solar n° 6, manzana XIV y á don José M. Torino, el solar n° 7, manzana XIV, ambos en el ensanche del pueblo Conesa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1° Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes á don Benigno Machín, el solar número 6, manzana XIV y á don José M. Torino, el solar número 7 manzana XIV respectivamente, ambos en el ensanche del pueblo Conesa y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIX

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: que corresponde adjudicarse en venta, á don Juan Miranda, el solar n° 8, manzana XIV y á don Manuel Camba, el solar n° 5 de la misma manzana, ambos en el ensanche del pueblo Conesa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes á don Juan Miranda el solar n° 8 manzana XIV y á don Manuel Camba el solar n° 5 manzana XIV, respectivamente, ambos en el ensanche del pueblo «Conesa», y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XX

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: que corresponde adjudicarse en venta, á don Pedro Méndez, el solar número 1, manzana I, del ensanche del pueblo Conesa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese en venta á don Pedro Méndez, por el precio y condiciones vigentes: el solar número 1, manzana I, del ensanche del pueblo Conesa y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXI

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: Que corresponde adjudicarse en venta, á don Juan M. Machin, los solares números 1 y 2, manzana XXIII y á los señores Lahusen y Cía., el solar número 3, manzana XXIII, todos del ensanche del pueblo Conesa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese en venta á don Juan M. Machin, por el precio y condiciones vigentes los solares números 1 y 2, manzana XXIII y á los señores Lahusen y Cía. el solar número 3 de la misma manzana, todos en el ensanche del pueblo Conesa y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: Que corresponde adjudicarse en venta, á don Nemesio Molina, el solar núm. 1, manzana XIX y al señor don Pedro Aramburu, el solar núm. 4 manzana XIX, ambos en el ensanche del pueblo Conesa—*El Presidente de República*—DECRETA Art. 1° Concédese en venta á don Nemesio Molina y á don Pedro Aramburu, por el precio y condiciones vigentes, los solares núm. 1 y 4 manzana XIX respectivamente, del ensanche del pueblo Conesa y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXIII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: Que corresponde adjudicarse en venta, á don Bernardo Ibarra, el solar Número 4, manzana XIV del ensanche del pueblo Conesa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1°

Concédese en venta á don Bernardo Ibarra, por el precio y condiciones vigentes, el solar número 4, manzana XIV, del ensanche del pueblo Conesa y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. — PEDRO EZCURRA.

XXIV

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: Que corresponde adjudicarse en venta, á don Ricardo Bruce, el solar número 2, manzana XV y al señor don José Inda Contín, el solar 3 manzana XV, del ensanche del pueblo Conesa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese en venta á don Ricardo Bruce y á don José Inda Contín, por el precio y condiciones vigentes, los solares números 2 y 3, manzana XV, respectivamente, del ensanche del pueblo Conesa y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA

XXV

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Atento á que don Fernando Esnaola á quien le fueron concedidos los lotes números 15 y 16, Sección C, de la colonia La Argentina, de conformidad con la ley 4167 y su decreto reglamentario de 10 de enero de 1905, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ocupación y población de esos lotes, ni satisfecho dentro de los plazos establecidos, el resto del valor de su precio; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Declárase caduca con pérdida de las sumas abonadas, la concesión de los lotes números 15 y 16, Sección C, de la Colonia La Argentina, acordada á don Fernando Esnaola y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXVI

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: Que corresponde adjudicar á don Juan Peña, de acuerdo con la ley de 2 de octubre de 1884, el lote pastoril número 13 de la colonia Valcheta—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese á don Juan Peña, de acuerdo con la ley de 2 de octubre de 1884, el lote pastoril número 13 de la colonia Valcheta, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA

XXVII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vistos los certificados parciales nos. 12, 13, 14 y 15, que corren agregados á este expediente, expedidos por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, á favor de los señores Udina y Mosca, contratistas de los trabajos que se efectúan en la construcción del nuevo Hotel de Inmigrantes de la capital, por las sumas de $ 62.686.54 m/n, $ 51.768.34 m/n, $ 21.278.90 m/n y $ 29.300.34, respectivamente, lo que da un total de ciento sesenta y cinco mil trescientos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 165.300.34 m/n) y de acuerdo con los decretos de noviembre 9 de 1907, agosto 11 septiembre 12 de 1906 y abril 9 de 1907,—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, á los señores Udina y Mosca, la suma de ciento cuarenta y ocho mil setecientos setenta pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 148.770 32 m/n), importe de los certificados nos. 12, 13 14 y 15, expedidos por el Departamento de Obras Públicas á favor de dichos contratistas, por trabajos llevados á cabo durante los meses de agosto á diciembre del año ppdo., en la construcción del nuevo Hotel de Inmigrantes de la capital. Art. 2° El citado Departamento ordenará también se retenga en Tesorería General de la Nación, la cantidad de diez y seis mil quinientos treinta pesos con dos centavos ($ 16.530 02 m/n), importe del 10 % deducido como garantía del cumplimiento del contrato sobre las obras á que se refieren los certificados que corren agregados á este expediente. Art. 3° La suma de ciento sesenta y cinco mil trescientos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 165.300.34 m/n) se imputará al acuerdo de Ministros de fecha 5 del corriente. Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

I

Exp. 1936 - A/908. —Buenos Aires, febrero 22 de 1908.—Visto este expediente en que don Casiano Aparicio y Castañón, solicita jubilación, y considerando: Que de acuerdo con el art. 20 de la ley 4349, solo son computables al recurrente los servicios prestados desde el año 1895, por existir entre éstos y los prestados con anterioridad al año 1880 una interrupción mayor de cinco años; Que estos servicios no alcanzan al mínimum de veinte años exigidos por el art. 19 de la ley 4349, para la jubilación extraordinaria, y que por otra parte el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el recurrente no se halla imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas; y de conformidad con lo dictaminado por el asesor letrado y lo informado por Contaduría—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones*:—RESUELVE: 1° Desestimar el pedido de jubilación formulado por don Casiano Aparicio y Castañón. 2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del artículo 29 de la ley 4349.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA—*R. Eguzquiza*, secretario.

Buenos Aires, marzo 17 de 1908.—Excmo. Señor: La resolución de la Junta que antecede está fundada en la ley, en cuanto declara que el recurrente no está comprendido en sus disposiciones para obtener la jubilación que requiere con arreglo á términos: Pienso, pues, que debe confirmársele, sin perjuicio de que el recurrente peticione, si entiende convenirle, su jubilación graciable por ante quien corresponda alegando los antecedentes que alega. —*Julio Botet*.

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto que la Junta Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de febrero ppdo. por la cual desestima el pedido de jubilación formulado por el empleado de la Dirección General de Obras de Salubridad, don Casiano Aparicio Castañón; y teniendo en cuenta lo dictaminado al respecto por el señor Procurador General de la Nación—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1° Apruébase la resolución de la referencia. Art. 2° Comuníquese, publíquese con la resolución y dictamen aludido, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su archivo.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.—E. S. ZEBALLOS.—PEDRO EZCURRA.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

II

Exp. 2614—F—1906. — Buenos Aires, marzo 28 de 1908. — Visto el proyecto de contrato formulado por la Dirección General de Vías de Comunicación, relativo á la construcción de un ferrocarril que, arrancando de un punto conveniente de la línea del Central Norte con el valle de Lerma, penetre por la quebrada del Coro y termine en el punto denominado Huaitiquina ú otro próximo á la frontera Argentina Chileña, en virtud de lo dispuesto en la ley 5141; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Apruébase el proyecto de contrato de la referencia. Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la escribanía general de gobierno para su escrituración.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Exp. 1219-F-1908.—Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Apruébase los adjuntos convenios celebrados ad referéndum, entre el inspector de las obras de construcción de la prolongación del ferrocarril Central Norte á Bolivia, ingeniero Miguel Iturbe, en representación del Poder Ejecutivo por una parte y los señores Anselmo Figueroa, Rosario Ibarra de Gaitán, Cayetano C. de Paliza, herederos de Sandalio Sosa, Damasio Flores, Rufina Flores, Rosa Tolay, Fermín Ramos, Santos Urbida, Tiburcio y Fermín Cilequi, Nieves de Manabi, Celestino Soto, Francisco Machaca, Justo Amanti, Francisco Zenteno, Inocencio Tocomas, Antonia Tolay, Eusebio Quiroga y Serapio Machaca, por la otra, relativos á la venta de unos terrenos de propiedad de estos últimos con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio de tres mil ciento setenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 3 174,60 m/n) y en el cual se halla incluída toda indemnización. Art. 2° Acéptase la donación efectuada por la señora Filomena Gran de Iturbe, del terreno de su propiedad ubicado entre las calles Recreo y Salta de la ciudad de Jujuy, con una superficie de mil novecientos veinte metros (1920 mts.) fracción n° 28a y con destino al mencionado ferrocarril y autorízase al secretario de las obras de construcción de la referencia para que firme la escritura respectiva de aceptación en representación del Poder Ejecutivo. Art. 3° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos, previa toma de razón por la de Contabilidad. —FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Exp. 2309-FF/08.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908.—Siendo conveniente practicar los estudios de los primeros 100 kilómetros para cada una de las vías férreas en la Patagonia, de Puerto San Antonio al lago Nahuel Huapí, pasando por la colonia Valcheta, y desde Comodoro Rivadavia hasta la colonia 16 de Octubre pasando por la colonia Sarmiento y San Martín, y atento lo manifestado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Nómbrase la siguiente comisión de estudios para la línea desde el puerto San Antonio hasta la colonia Valcheta jefe, ingeniero Guillermo N. Juarez, con el sueldo mensual de quinientos pesos ($ 500) y viático de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, mientras permanezca en campaña; ingeniero de 2a Mauro Quinteros con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos ($ 400) y viático de doscientos cincuenta pesos ($ 250) moneda nacional, mientras permanezca en campaña; ingeniero de 3a Augusto Benzi con el sueldo mensual de trescientos ($ 300) y viático de doscientos cincuenta pesos ($ 250) moneda nacional, mientras permanezca en campaña, y auxiliar dibujante Raúl Molinari con el sueldo mensual de doscientos pesos ($ 200) y viático de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, mientras permanezca en campaña y para el estudio de la línea de Comodoro Rivadavia á colonia Sarmiento, desígnase asimismo la siguiente

comisión: jefe, ingeniero Arturo Shaw con el sueldo mensual de seiscientos pesos ($ 600) y viático de doce pesos ($ 12) moneda nacional diarios mientras permanezca en campaña, y ayudante al ingeniero Máximo G. B. Cooper con el sueldo mensual de trescientos pesos ($ 300) y viático de doscientos cincuenta pesos ($ 250) moneda nacional, mientras permanezca en campaña. Art. 2° Asígnase á la primera comisión la suma de tres mil pesos ($ 3 000) moneda nacional por única vez, para gastos de instalación, y la de dos mil quinientos pesos ($ 2500) mensuales, para atender los de campaña como ser jornales de peones, forrajes, etc., y asígnase á la segunda comisión para gastos de instalación por única vez la suma de dos mil pesos($ 2.000) moneda nacional, y la mensual de mil quinientos pesos ($ 1.500) moneda nacional para atender los gastos de campaña. Art. 3° Las sumas que demande el cumplimiento de este decreto se imputarán al anexo I, inciso 9, ítem 21 del presupuesto vigente. Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Vías de Comunicación, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Expediente 2462 F 1908. — Buenos Aires, marzo 31 de 1908.— Visto este expediente por el que el inspector de la construcción del ferrocarril de Cejas á Antillas, eleva el plano relativo á una variante en el perfil aprobado de la misma entre los kilómetros $54^{600}$ y $82^{300}$ y resultando de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación que la variante propuesta es ventajosa por cuanto se economiza en el movimiento de tierra un cubo aproximado de 81.200 metros cúbicos, lo que representa una disminución en el costo de este trabajo de $ 24.360 oro, que permitirá la construcción en los kilómetros $54^{600}$ $56\ 63^{600}$ y $43^{830}$ de cuatro alcantarillas de dos metros de luz cada una, obra necesaria para el desagüe general de la región y las que están presupuestas en $ 6.000 oro, quedando en consecuencia una economía de $ 18,360 oro en la construcción general de la línea—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1o Apruébase el plano de la variante de la referencia. Art. 2o Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Exp. 2150 P/908.—Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la renuncia que antecede y lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el calculista de 1a clase de la Dirección General de Vías de Comunicación don Félix Pereyra, que prestaba servicios con carácter interino como ingeniero de 2a clase, y nómbrase en reemplazo y en iguales condiciones á don Juan B. Piaggi. Art. 2° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Vías de Comunicación, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Exp. 2553 F 908.—Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires, solicita la aprobación del plano general, planimetría, memoria descriptiva y perfil longitudinal, relativos á la variante nº 8 entre los kilómetros $117.526^{33}$ y $191.856^{76}$ de la línea á General Villegas; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1o Apruébase el plano general y demás documentos de la variante de la referencia. Art. 2o Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto el pedido de prórroga formulado por el Tribunal Arbitral constituído para dirimir las cuestiones pendientes entre el Gobierno Nacional y los señores Toledo, Maraini y Cía. ex constructores de las líneas férreas de Serrezuela á San Juan y de Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese la prórroga que hasta el 31 de mayo próximo inclusive ha solicitado el mencionado Tribunal Arbitral para resolver la cuestión B. sobre variantes referente á ambas líneas. Art. 2° Comuníquese, publíquese y previa conformidad de los señores Toledo Maraini y Cía., pase á la Escribanía General de Gobierno para la escrituración correspondiente. — FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

(1) Exp. 2265 F/908.—Buenos Aires, marzo 20 de 1908.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1o Apruébase la ubicación definitiva de las estaciones del ramal á General Villegas de la Compañía General de Ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires entre los kilómetros 0 y $198.055^{97}$ del mismo como sigue: kilómetros 11, 37, $711.^{77}$; $48.374^{61}$, $60.974^{61}$, $73.875^{51}$, $89.375^{51}$ $99\ 275.^{51}$, $112.475.^{21}$ y $198\ 055.^{97}$. Art. 2o Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos. FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

X

Exp. 2465/M/1908. — Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto lo solicitado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1o Concédese licencia por tres meses sin goce de sueldo al ingeniero de 1a clase de la Dirección General de Vías de Comunicación don Pedro Malére, Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 1° por las reparticiones siguientes:

**Registro de la Propiedad de la Capital**

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 1° DE ABRIL DE 1908

| DOCUMENTOS | | DILIGENCIAS PEDIDAS | | Derechos |
|---|---|---|---|---|
| Clase | Número | Clase | Número | $ m/n |
| Para certificar... | 73 | Certificados...... | 269 | 1595 — |
| Para inscribir.... | 163 | Inscripciones..... | 197 | 1556 — |
| | 236 | | 466 | 3151 — |

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 1° DE ABRIL DE 1908

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial................ | $ | 390 40 |
| Boletín Oficial................ | » | 93 — |
| Total.......... | $ | 483 40 |

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

## CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA Á ORO | | | | RENTA CALCULADA Á PAPEL |
|---|---|---|---|---|---|
| | Recaudado en curso legal | Su equivalente en oro | Recaudado en oro sellado | TOTAL Á ORO | Recaudado en curso legal |
| Total recaudado el día 31 de Marzo de 1908.............. | 373.775 81 | 164.461 36 | 9.043 04 | 173.504 40 | 423 40 |
| Total recaudado en el mes corriente.................. | 10.284.034 45 | 4.524.975 27 | 231.900 56 | 4.756 875 83 | 83.569 12 |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente.... | 33.665.640 49 | 14.812 881 82 | 808.336 74 | 15.621.218 56 | 217.798 62 |

*J. C. Rodríguez*, Subadministrador y C. interventor. *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

**Balance de los fondos del Palacio de Justicia, ley nº 4087, por el mes de marzo de 1908**

DEBE — HABER

| MESES | | $ m/n | $ m/n | MESES | | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Febrero 29 | Saldo que pasó al mes de marzo................ | | 1.485.266 45 | Marzo 19 | Depositado en Tesorería General, para el pago de los cupones que vencen en marzo.............. | 17.265 05 | |
| Marzo 5 | Recibido del Banco de la Nación, intereses de los cupones vencidos el 1° del corriente de los títulos depositados........... | | 16.337 90 | » 27 | Idem, para el pago de los certificados provisorios nrs 16 y 17 é intereses de los mismos, hasta esta fecha á los señores José Bernasconi y Cía.—En efectivo..... ... | 52.133 33 | |
| » 31 | Recibido del producido de los boletines Oficial y Judicial en el mes de marzo | 8.044 50 | | | Idem, en títulos Crédito Interno Argentino........... | 150.000 — | 229.398 38 |
| | Idem, del Registro de la Propiedad.............. | 58.515 40 | 66.559 90 | | Saldo que pasa al mes de abril.—Depositado en el Banco de la Nación en títulos Crédito Interno Argentino.... | 1.163.600 — | |
| | | | 1.568.164 25 | | Idem, en el mismo en cuenta corriente............... | 185.165 87 | 1.348.765 87 |
| | | | 1.568.164 25 | | Sumas iguales................... | | 1.568.164 25 |

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.

*José Martín Muñoz.*
Habilitado.

# (1ª Parte) BOLETIN MILITAR

**Nº 73**

Buenos Aires, marzo 30 de 1908.

**Nombramientos de instructores de tiro y gminasia y de escribiente de la escuela de caballería.—Pase.—Retiro absoluto de un jefe.—Licencias.**

Nombramientos:—Buenos Aires, marzo 19 de 1908.—Vista la propuesta de la Dirección General de Instrucción de Tiro y Gimnasia—El Ministro de Guerra.—Resuelve: 1° Nómbrase instructores de tiro en los colegios é institutos de enseñanza secundaria de la capital, que se expresan á continuación, á los S. S. oficiales que para cada uno se indican, á saber. —En el Colegio Nacional Central: capitán don Vital Aignase del 1/3, capitán don Tomás Martínez del 1/4 y teniente 1° don José Massó del 1/3. En el Colegio Nacional Norte: teniente 1º don Guillermo Mohr de la Escuela de Operarios Militares y teniente D. Cándido Martínez del 1/4. En el Colegio Nacional Noroeste: capitán don Arturo Villafañe del Gran Estado Mayor, capitán D. Samuel Paz de la comandancia de la 1ª Región Militar. En el Colegio Nacional Oeste: teniente 1° retirado D. Luis Etchichury de la Dirección de Tiro y Gimnasia, teniente 1º D. Aurelio Galíndez de la 4ª división del Gabinete Militar. En el Colegio Nacional Sud: capitán D. Carlos Casanova del Gran Estado Mayor, capitán D. Adrian Rodó Civit del Gran Estado Mayor.—En el Instituto Nacional del Profesorado: capitán D, Leopoldo Lapeyrusse de la 3ª división del Gabinete Militar. En la Escuela Industrial de la Nación: teniente 1º D. Juan A. González de la 3ª división del Gabinete Militar, teniente D. Elías P. Quiroga, del Gran Estado Mayor. En la Escuela Superior de Comercio: teniente 1° D. Juan B. Sosa, de la comandancia de la 1ª Brigada de caballería, teniente 1° D. Gerónimo Goenaga, de la Escuela Superior de Guerra. En la sucursal de la Escuela Nacional de Comercio: teniente D. Enrique Bertón, del 1/3. En la escuela Normal de Profesores: teniente 1º don Manuel Alfaro, de la Compañía de Administración. 2º Nombrar instructores de tiro en los colegios é institutos de ensañanzas secundaria, en las capitales y ciudades de las Provincias que se expresan á continuación, á los S.S. oficiales que para cada uno se indican, á saber; En Mercedes (Provincia de Buenos Aires,) Colegio Nacional: teniente retirado don Fernando Meydac, del distrito de reclutamiento y movilización. En la Plata, colegio Nacional: subteniente don Emiliano Lescano, del distrito de R. M. En San Nicolás de los Arroyos, colegio Nacional: teniente don Carlos Oliveira Márquez, de 1/5. En Paraná, Colegio Nacional y Escuela Normal de Profesores: Subteniente retirado don Leopoldo Vivanco del distrito de R. y M. En Concordia, Escuela Nacional de Comercio: teniente don José Giordano, del distrito de R. y M. En Corrientes, Colegio Nacional: teniente don Santiago M. Romero del 1/10. En la Escuela Normal: teniente don Félix B. Las Artes del 1/10. En Santa Fe, Colegio Nacional: teniente 1º don Eleodoro N. Cross del distrito del R. y M. En Rosario Colegio Nacional y Escuela Nacional de Comercio: capitán don Roque Bustinza del distrito de R. y M. En Córdoba, Colegio Nacional: teniente don Rufino Gazari, del 1/13; y subteniente don Macario González del 1/13. En la Rioja, Colegio Nacional: capitán don Joaquín Ramírez, del distrito de R. y M. En San Luis, Colegio Nacional y Escuela Normal: teniente don P. Quiroga, del distrito de R. y M En Villa Mercedes (S. Luis), Escuela Nacional Normal Mixta: teniente don Arturo Hortiguera del Regimiento de artillería En San Juan, Colegio Nacional: teniente don Tomás Páterson, del districto de R. y M. En Mendoza, Colegio Nacional: teniente don Mauricio Herrera Vega, del 1/16. En Tucumán Colegio Nacional: teniente 1° don Alberto Castilla del distrito de R. y M. En Catamarca, Colegio Nacional y Escuela Normal: teniente don Agustín Castiglioni, del 1/17. En Salta Colegio Nacional: teniente don Emilio Gelmetti, del Regimiento 5 de caballería. En Jujuy, Colegio Nacional; teniente don Salvador Espinosa, del 1/20. En Santiago del Estero, Colegio Nacional capitán don Agustín E. Mujica, del 1/19. 3º Nombrar instructores de Gimnasia en los colegios é institutos de enseñazas secundaria de la capital, que se expresan á continuación, á los S. S. maestro de gimnasia y esgrima, que para cada uno se indican á saber: En el colegio nacional central: Rosalino Laveggio del 1/6; y Horacio Tohr del 1/2, En el colegio nacional noroeste: Enrique Daus del 1/3. En el colegio nacional norte: Ernesto Carbone de la escuela de Operarios Militares. En el colegio nacional oeste: Juan U. Cassinelle del regimiento 1º de caballería. En el colegio nacional sud: Juan Rossi del 1/1. En la escuela industrial de la nación: Horacio Benavídez del colegio militar. En la escuela de comercio Rafael Roqué del Circulo Militar. En la sucursal de la escuela superior de comercio: Locullo Giovannini del regimiento 1º de caballería. En el instituto nacional del profesorado: Horacio Levene de la escuela de caballería. En la Escuela Normal de Profesores: Federico Peme de la escuela de caballería. 4° Nombrar instructores de gimnasia en los colegios é institutos de enseñanza secundaria, en las capitales y ciudades de las provincias que se expresan á continuación, á los señores maestros de gimnasia y esgrima que para cada uno se indican, á saber: en La Plata colegio Nacional: Eduardo Kramer del 1/7. En San Nicolás, colegio nacional, José Avalos del 15. En Paraná, colegio nacional: Eduardo Montijano del 1/12. En Paraná, escuela nacional de profesores: Juan Ledesma del batallón 3 de ingenieros. En Concordia, colegio nacional de comercio: Julián R. Varela del 1/9. En Corrientes, colegio nacional: Juan Harracá del 1/10. En Corrientes, escuela normal regional: Juan Harracá del 1/10 En Córdoba, Escuela Nacional: Begnino Carranza del Regimiento 1º de artillería y Lugardo Zorrilla del 4 de ingenieros. En Villa Mercedes (San Luis), Escuela Nacional: José Migliorero del Regimiento 4 de artillería. En Mendoza, Colegio Nacional: Horacio Maldonado del 1/16. En San Juan, Colegio Nacional: Fernando Vidal del 1/15. En Tucumán, Colegio Nacional: José Uttinger del 1/18. En Catamarca, Colegio Nacional y Escuela Normal Regional: Félix M. Bravo del 1/17. En Salta, Colegio Nacional: Angel Zamora del Regimiento 5 de caballería. En Jujuy, Colegio Nacional: Domingo Zavalla del 1/19. 5 Nombrar instructores de tiro en los colegios é institutos de enzeñanza, incorporados, que se expresan á continuación, á los S.S. oficiales que para cada uno se indican, á saber: Instituto «Nicolás Avellaneda»: capitán don Vidal Aignasse, del 1/3, En el colegio «Británico»: teniente 1º don Guillermo Mohr, de la Escuela de Operarios Militares. En el colegio de las «Escuelas Pías» de la Capital Federal: teniente 1° retirado don Luis Etchichury de la Dirección de Tiro y Gimnasia. En el colegio del «Salvador»: capitán don Agustín R. Jones del Gran Estado Mayor. En el colegio internacional de «Olivos»: teniente don Cándido Martínez del 1/4. En el colegio «Lacordaire»: teniente 1º don Guillermo Valotta de la Escuela Superior de Guerra. En el Instituto «Politécnico:» mayor don Felipe Alfonso de la 3ª División del Gabinete Militar. En el Instituto «Vértiz»: teniente 1° don José Massó del 1/3. En el colegio «San José»: capitán don Samuel Paz, de la comandancia

de la 1ª Región Militar. En el Colegio «Sud Americano»: teniente 1º don Manuel Alfaro de la Compañía de Administración. En el Colegio «Gorostarzú»: capitán don Arturo Villafañe del Gran Estado Mayor. En el Colegio «Sadi-Carnot»: teniente don Elías P. Quiroga del Gran Estado Mayor. En el Colegio «La Salle»: capitán don Carlos Sabelli del Gabinete Militar. En el Instituto «Americano de Adrogué»: capitán don Adrián Rodó Civit del Gran Estado Mayor. En la Escuela «Agronómica de Santa Catalina». Capitán don Carlos Casanova del Gran Estado Mayor. En el «Colegio San José» de La Plata: subteniente don Emiliano Lescano, del distrito de R. y M. En las escuelas «Pías» de Córdoba: teniente don Rufino Gazari, del 1/13. 6º Nombrar instructores de gimnasia en los colegios é institutos de enseñanza incorporados, que se expresan á continuación, á los señores maestros de gimnasia y esgrima que para cada uno se indican, á saber: En el instituto «Nicolás Avellaneda»: don Eduardo Castagnete, del batallón 1º de ingenieros. En el colegio «Británico»: don Enrique Chouciño, del 1/4. En el colegio «del «Salvador»: don Ernesto Carbone, de la Escuela de Operarios Militares. En el colegio «Internacional» de Olivos: don Adolfo Recagno, del Colegio Militar. En el colegio «Lacordaire»: don Francisco Nigro, de la inspección de gimnasia y esgrima. En el Instituto «Politécnico»: don Inocencio Bay, de la Escuela de Tiro. En el instituto «Vértiz»: don Francisco Anganuzzi, de la Escuela de Tiro. En el colegio «San José»: don Aniceto Rodríguez del Colegio Militar. En el Colegio «Sud Americano»: don Roque Piedra cueva del Círculo Militar. En el Colegio «Gorostarzú»: don Conrado Perón del regimiento 2 de caballería. En el Colegio «Sadi Carnot»: don Luis Centenari, del Colgio Militar. En el Instituto «Americano de Adrogué»: don Rubén Pérez, del regimiento 8 de caballería. En la Escuela «Agronómica de Santa Catalina»: don Escipión Ferreto, de la Dirección General de Tiro y Gimnasia. En el Colegio «San José» de La Plata: don Eduardo Kramer, del 1/7. En las Escuelas «Pías» de Córdoba: don Lugardo Zorrilla, del batallón 4 de ingenieros. 7º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—Aguirre.

Buenos Aires, marzo 24 de 1908.—Vista la precedente propuesta y existiendo vacante—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbrase escribiente de la Escuela de Caballería, con anterioridad del 24 de febrero último, al ciudadano don José Conde. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

Pase:—Buenos Aires, marzo 26 de 1908.—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pase á prestar sus servicios á la Compañía de Camilleros al maestro de gimnasia y esgrima don Rubén Pérez, del Regimiento 8 de línea «Cazadores General Necochea». 2º Comuníquese, publíquese, etc.—Aguirre.

Retiro absoluto: Capital Federal, marzo 27 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del teniente coronel de la sección reserva D. Juan A. Mendoza, pidiendo el retiro absoluto, y atento á lo informado por la comisión de reconocimientos del Hospital Militar Central—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pase á la situación de retiro absoluto el teniente coronel de la sección reserva D. Juan A. Mendoza, por hallarse comprendido en las prescripciones del artículo 30, capítulo III, título III, de la ley 4707. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar, y archívese en el legajo personal.—Aguirre.

Licencias:—Al subteniente de reserva don Leopoldo Vivanco, del distrito nº 32 de R. y M., por un mes, para venir á esta capital. Al teniente don Justino Noguera, del regimiento 7 de caballería por un mes, para venir á esta capital. Al maestro de gimnasia y esgrima don Ricardo E. Gutiérrez, del regimiento 6 de caballería, prórroga por seis días.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministo de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

# AVISOS

## Ministerio del Interior

### Policía de la Capital

LICITACIÓN

El día 6 de abril próximo, á las 3 p. m. tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación privada para la provisión de calzado, telas y demás artículos necesarios para la confección de uniformes para el personal de policía. Pliego de condiciones, á disposición de los interesados en la misma oficina.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908.—Jorge Freeland, Jefe de oficina interino.
v-6-abril.

### Dirección General de Correos y Telégrafos

*Oficina Interventora de Compras*

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, abrazaderas de hierro, aisladores perno rectos y alambre número sie te destinados á la construcción de la línea telegráfica de Tucumán á Tafí. Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina, interventora de compras, calle Moreno nº 483, Buenos Aires, y en cualquier oficina de correos de la provincia de Tucumán, el jueves 30 de abril á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas á esta capital, cerradas y lacradas, las propuestas presentadas en la provincia de Tucumán, esta oficina publicará avisos durante tres días, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en su local (artículo 13 del pliego de condiciones). Oficina interventora de compras.—Buenos Aires, abril 1º de 1908.—El jefe.
v-30-abril.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de 1200 postes rollizos de quebracho colorado y 13.000 kilos de alambre galvanizado número 7, destinados á la construcción de la línea telegráfica de San Juan á Santa Rosa de Patquia. Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina interventora de compras, calle Moreno 483 y en cualquier oficina de correos de la provincia de San Juan, el miércoles 29 de abril á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas, cerradas y lacradas, por las oficinas de Correo de San Juan á esta oficina, las propuestas presentadas en esa provincia, esta oficina interventora de compras publicará avisos, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en esta capital, (Art. II del pliego de condiciones), oficina interventora de compras, Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—El jefe. v-29-de abril.

### Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

De acuerdo con el superior decreto de fecha 29 de febrero ppdo., el Departamento Nacional de Higiene, procederá á la venta del vaporcito «Perseverancia», en cuya secretaría Paseo Colón 533, serán oídas las propuesta para su adquisición el día 20 de abril de 1908, á las 3 p. m., por el señor escribano mayor de gobierno y secretario de la repartición, quienes presidirán dicho acto. Los interesados podrán desde el día de la fecha, visitar dicho vapor en la cabecera norte del Dique nº 4. El pliego de condiciones se halla á la disposición de los interesados en la oficina de compras, de 2 á 4 p. m. v-20-de abril.

### Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, marzo 26 de 1908.—De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente 32.797-C-907,—el intendente municipal—decreta: Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de fotografía. Art. 2º Comuníquese, etc.—Güiraldez.—*O. Piñeiro Sorondo*.
v-4 abril.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 250.000 kilos de carbón altracista, con destino á las estufas «salamandras», colocadas en los hospitales municipales. (Tendrá lugar el día 7 de abril próximo á las 2 ½ p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, marzo 28 de 1908.
v- 7 abril.

Licitación para la provisión de forraje, con destino á la Administración de Limpieza, jardín Zoológico, secciones Flores y Belgrano, durante el segundo trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 7 de abril próximo á las 8 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, marzo 28 de 1908. v-7-abril.

Habiéndose modificado el pliego de condiciones de la licitación para el arrendamiento del local del restaurant «Hansen», del parque 3 de febrero, en lo que se refiere á la garantía de cada propuesta, se avisa á los interesados que la licitación que debía verificarse el 7 de abril próximo, ha sido transferida para el día 9 del mismo, á las 2 ½ p m. Las condiciones pueden consultarse en la Subsecretaría de Hacienda.—Marzo 27 de 1908.—El secretario.
v-9 abril.

Licitación para la construcción de un galpón en la antigua tablada Municipal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de abril á las 3 p. m.—Buenos Aires, marzo 27 de 1908.—El secretario. v-3-abril.

Licitación para la provisión de 400 faroles tipo 7, con destino al servicio de alumbrado público. Tendrá lugar el día 3 de abril próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, marzo 24 de 1908. v-3-abril.

## Ministerio de Hacienda

### Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex cobrador fiscal don Toribio H. Córdoba, para que dentro del término de nueve días, se presente á levantar un cargo que tiene pendiente por la suma de un mil ciento setenta pesos moneda nacional ($ 1.170 m/n) y que adeuda por el concepto de contribución territorial no ingresada á rentas. Contaduría General, marzo 31 de 1908. —Los secretarios. v 11 abril.

### Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital se previene á los dueños ó consignatarios de los equipages, muestras, y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates Victoria 240, á retirarlos dentro los 15 días subsiguiente á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma. 1 baúl marca A F Figari venido por vapor France,

diciembre 15/907; 1 cajón marca José Lago venido por vapor Weimar, entrado al puerto diciembre 24/907; 1 cajón V R Abel Beau Grange, diciembre 8; 1 baúl s/m Lazio, procedente de Génova, noviembre 21/907; 1 baúl s/m Aragoni, Soupton, diciembre 21/907; 1 caja Hig hland Watch Liverpool, diciembre 10/907; 1 caja F J G id id id, 1 caja s/m. s/n. Pardo Aall, diciembre 10/907; 1 baúl s/m. s/n. id id id id; 1 baúl Martín Muriza Sao Paolo Hamburgo, diciembre 19/907; 1 baúl s/m Aragón Southampton, diciembre 21/907; 1 valija s/m Paraná Hall, diciembre 24/907; 1 valija s/m Córdoba Génova, diciembre 13/907; 1 valija V. Calhiros Amazón Soupton, diciembre 7|907; 1 bolsa s/m s/n Avon Soupton, noviembre 25/907; 1 bolsa G H France, diciembre 1/907; 1 fardo s/m Chili Liverpool, diciembre 30/907; 1 fardo núm. 65 Federico Saguesta Sardegna Génova, diciembre 20/907; 1 fardito s/m núm. 6805 Velazquez Liverpool, diciembre 2/907; 1 fardo s/n Argentina Génova octubre 29/907; 1 baúl Fratelli Martinelli Río Amazones Génova, diciembre 7/907; 1 baúl G. Beltich Virginia Trieste, diciembre 18/907; 1 baúl s/m ídem ídem ídem; 1 baúl s/m ídem ídem ídem; 1 baúl ídem ídem ídem; 1 lío s/m ídem ídem ídem ídem; 1 baúl s/m ídem ídem ídem; 1 lío s/m ídem ídem ídem; 1 baúl H H Cap Blanco Hamburgo, diciembre 29/907; 1 baúl s/m Hanbrube Bremen diciembre 26/907; 1 valija Antonio Baquini Chili Burdeos, diciembre 26/907; 1 lío F Awerbuch Danube Soupton, diciembre 13,907 1 baúl Angle R de Husson Italia Génova, noviembre; 1 baúl Emilio Bunge de Covarrubias H P Sao Paolo Hamburgo; 1 baúl s/m s/n Thames Soupton; 1 baúl s/m Aragón Soupton 1 baúl F S E. Scott Aragón Soupton, diciembre 21/907; 1 baúl s/n ídem ídem, ídem; 1 baúl s/m Weimar Bremen, diciembre 24/907: 1 bolsa s/m Lazio Génova, noviembre 21/908; 1 bolsa s/m Amazon Soupton, diciembre 7/907; 1 baúl s/m Pampa Génova, noviembre 8/907; 1 baúl s/m Cap Blanco Hamburgo, diciembre 29/907; 1 baúl s/m Highland Watsch Liverpool, diciembre 10/907; 1 caja Gaitana Guvani Brasili Génova, diciembre 10/907; 1 baúl s/m Aragon Soupton, diciembre 21/907; 1 valija A L Antonio Lopez Sanchez Rigulana Dunkerque, septiembre 6/907; 1 baúl s/m Aragon Soupton diciembre 21/907; 1 valija Entre Ríos Hamburgo, noviembre 16/907; 1 baúl S M s/n Voltaire New York, diciembre 16/907, 1 baúl Bologna Giovani 1736 Citá di Milano, noviembre 16/907; 1 baúl s/m Aragon, diciembre 21/907; 1 baúl Rodríguez Cleyde Soupton, diciembre 30/907; 1 baúl Carolina Bocolina nº 67 Citá di Torino, diciembre 8/907; 1 baúl s/m s/n Highland Watch Liverpool, noviembre 10/907; 1 caja s/m s/n Amiral Aube Havre noviembre 11/907; 1 baúl s/m Italia Génova, noviembre 2/907; 1 baúl Genaro Gratieli Re Umberto Génova, diciembre 25/907; 1 baúl Felipe Pedro Petropolis Hamburgo, octubre 27/907; 1 baúl s/m Aragon Soupton, diciembre 21/907; 1 baúl José Inzúa Cap Blanco Hamburgo, octubre 20/907; 1 lío s/m Los Alpes Génova, diciembre 4/907; 1 bolsa s/m Thames diciembre 15/907; 1 bolsa s/m Amiral Aure Havre, noviembre 11/907; 1 baúl Francisco Armise Espagne Marsella, diciembre 20/907; 1 baúl s/m id id id; 1 baúl s/m Paraná Soupton diciembre 24/907; 1 baúl s/m Los Alpes Marsella, diciembre 24/907; 1 baúl s/m Pardos Hall, noviembre 11/907; 1 cajón s/m Biaan Grauge Liverpool, diciembre 8/907; 1 cajón s/m Rynland Dunkerque, septiembre 6|907; 1 cajón s/m Orione Río Janeiro, diciembre 15/907; 1 cajón s/m Paraná, diciembre 24/907; 1 baúl s/m Argentina noviembre 30/907; 1 baúl s/m Umbria Génova, diciembre 31/907; 1 cajón Luro Araguaya Soupton, noviembre 9/907; 1 cajón Manuel Facas Ceyan, octubre 20/907; 1 cajón s/m id id id; 1 cajón Francisco Otero Nile Soupton, noviembre 3/907; 1 bolsa s/m Cap Blanco Hamburgo, diciembre 29/907; 1 bolsa s/m Umbria Génova, diciembre 31/907; 1 lío s/m Toscana Génova, diciembre 31/907; 1 bolsa s/m Rynland Dunkerque, diciembre 6/907. 1 lío s/m Cap Arcona Hamburgo, diciembre 2/907; Equitá Génova, diciembre 31/907; 1 lío s/m Zaaland Dunkerque, noviembre 4/907; 1 bolsa s/m Chili Burdeos, noviembre 2/907: 1 lío s/m Les Alpes Marsella, diciembre 24/907; 1 lío Vicente Storino Cap Vilano Hamburgo, noviembre 22/907; 1 cajón Nucio Licitra Umbría Génova, diciembre 31/907; 1 baúl s/m Les Alpes Marsella, diciembre 24/907; 1 lío s/m León XIII Barcelona, diciembre 24/907; 1 lío s/m Les Alpes Marsella 24/907; 1 bolsa s/m nº 184 Lazio Génova, noviembre 21/907; 1 lío s/m Orleans Marsella, noviembre 30/907; 1 lío s/m Paraná Soupton diciembre 24/907; 1 lío s/m Pardo Hull, noviembre 11/907; 1 lío Braslie Génova, diciembre 10/907; 1 lío s/m Rynland Dibre, diciembre 5/907; 1 lío s/m Re Umberto Génova, diciembre 25/907; 1 cajón Patricio Higland Brigadi Liverpool, noviembre 22/907; 1 lío s/m León XIII Barcelona, diciembre 24/907; 1 bolsa s/m Equitá Génova; 1 lío s/m Amazón Soupton; 1 lío s/m Brasile, diciembre 10/907; 1 valija s/m Minas Génova, noviembre 22/907; 1 lío s/m Governor, diciembre 6/907 1 lío s/m. Argentina, octubre 29/907; 1 lío s/m; Re Umberto, Génova diciembre 25/907; 1 lío Angel Yanirizaldu Umbría, Génova, 1 bolsa ídem, ídem ídem; 1 valija s/m. Minas, Génova noviembre 22/907; 1 lío Bianca Pastor León XIII, diciembre 8/907; 1 baúl Y. N. Hoce Sianey Beacor Grange, Liverpool; 1 lío Aquiles Delforte Mendoza, Génova noviembre 16/907; 1 lío s/m. Umbría, diciembre 31/907; 1 lío s/m. Minas, Génova diciembre 31/907; 1 lío s/m. Danube Soupton, diciembre 1/907; 1 lío s/m. Umbría, diciembre 31/907; 1 lío C. D. ídem, ídem ídem; 1 valija s/m. Beacor Grange, Liverpool diciembre 8/907; 1 lío s/m. Chili, Burdeos diciembre 30/907; 1 cajón Luigi Pelliccioita nº 649 Sardegna, Génova diciembre 20/907; 1 balija s/m. Cap Blanco, Hamburgo diciembre 29/907; 1 valija s/m. Entre Ríos, Hamburgo noviembre 16/907; 1 cajón s/m. Gera. Bremen diciembre 14/907; 1 baúl s/m, Danube, Soupton diciembre 1/907; 1 cajón Bafaneiro Gaiva s/n. Magdalene, Soupton noviembre 1/907; 2 sombrereras s/m. León|XIII, Barcelona octubre 24/907: 1 cajón B. Vallause Aron, Doucpton, Julio 20/907; 1 cajón s/m. Sardegua, Soupton, diciembre 20/907; 1 baúl s/m Magdalena Soupton, diciembre 17|907; 1 cajoncito s/m Irefiter Río Janeiro, Junio 21/907; 1 cajoncito Lucio Parmaggiani Sicilia Génova, septiembre 26/907; 1 cajoncito id id id, 1 baúl s/m Voltaire New York, diciembre 10/907; 1 baúl s/m Santa Fe Hamburgo, diciembre 23/907; 1 baúl s/m Habresruk Brumen, diciembre 25/907; 1 baúl J M O 70 Amazone Burdeos, diciembre 12/907; 1 cajón Carlo Lavarello Córdoba Génova, diciembre 13 907; 1 baúl Juan Abna Doriti Thames Soupton, diciembre 15|907; 1 baúl s/m Weimar Bremen, diciembre 24/907; 1 caja s/m Dardegua Genova diciembre 20/907; 1 baúl L R H Danube diciembre 10/907; 1 baúl s/m Magdalena, noviembre 17/907; 1 cajón s/m Córdoba Génova, 1 baúl s/m Pardo Hull, diciembre 11/907. — El Jefe. v-3 abril.

### Administración General de Impuestos Internos

Se avisa á los introductores, fabricantes y expendedores en general de cigarros, que por resolución de la fecha, la Administración ha fijado plazo hasta el 15 de abril próximo para que todos los contribuyentes que posean para la venta, cigarros envasados en cajas con fajas de valor intactas, procedan al canje de las mismas por los respectivos anillos de contralor.—Buenos Aires, marzo 13 de 1908.—El secretario. v-15-abril.

Buenos Aires, marzo 7 de 1908 —Visto que el Inspector de específicos don G. de la Serna, manifiesta la conveniencia de que se establezca la forma de colocar las estampillas en los específicos, adoptando un temperamento que concilie el interés fiscal con el del comercio, pues que el vacío que á ese respecto existe actualmente permite la substracción de los valores en el momento de la venta de la mercadería y, por lo tanto, una defraudación á la renta, de difícil control; atento los informes producidos, contestes ambos en la necesidad de dictar medidas tendientes á suprimir ese abuso y, considerando: Que el artículo 4 del decreto reglamentario de la ley de específicos nº 4039 faculta á esta administración para determinar la forma en que deben fijarse las estampillas sobre los envases de las especialidades medicinales que se importen—se resuelve: Es obligatorio hacer la adherencia de las estampillas para específicos por completo, vale decir, en toda la extensión de las mismas, en las unidas á que estén destinadas. En los envases de vidrio las estampillas se pegarán sobre el tapón de manera que al abrirse aquéllas, éstas se rompan; en las cajas y demás envases se adherirán en forma tal que abarquen parte de la tapa y parte de la otra fracción del envase para que necesariamente se destruyan al abrirse. Respecto á la modificación de la primera parte del artículo 4º del decreto reglamentario de la ley 4049, téngase presente para cuando llegue el momento de proyectar la reforma y ampliación de sus disposiciones actuales. La presente resolución entrará en vigencia el 1º de junio próximo. Publíquese en el Boletín Oficial y tomen razón el control de específicos é inspección de la capital. Transcríbase al libro de resoluciones.—Varela. v-9-abril

### Servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículos y materiales que necesita para el primer semestre la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto Belgrano y Dique 2. La licitación tendrá lugar el día 20 de abril de 1908 á las 3 p. m. —Edmundo Palma. v-20-abril.

Llámase á licitación por término de 20 días, para obtener el corte de pasto y yuyos en los terrenos del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la dirección del servicio y conservación del puerto Belgrano y dique 2. Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n á la orden del ingeniero director de esta oficina. Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el viernes 3 de abril del corriente año á las 3 p.m.,—Edmundo Palma. v-3-abril.

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado en esta Caja, solicitando pensión, el señor Fernando Costa y Ramona Giménez de Costa, en su carácter de padres legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Fernando E. Costa. —Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—El secretario v-8 abril.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado en esta Caja, solicitando pensión doña María y Rosa Figueroa en su carácter de hijas legítimas del ex empleado don Jacinto Figueroa. Buenos Aires, marzo 30 de 1908.—El secretario. v 8 abril

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Elena Brusón de Chirino, en su carácter de viuda del exjubilado don Gregorio Chirino.—Buenos Aires, marzo 27 de 1908.—El secretario. v-7-abril.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Isaac de la Fuente de Martínez por sí y en representación de sus hijos menores, Elena Clotilde, Sara Juana, Oscar Argentino, Adela Aída, Waldemaro Randolfo, Haydee Argentina, Juan Gerónimo y Eduardo Isaac, como viuda é hijos legítimos del ex empleado de la administración nacional don Adolfo Martínez.—Buenos Aires, marzo 24 de 1908.—El secretario. v-4-abril.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja doña Clementina E. de Lagos García solicitando pensión, por sí y en representación de sus hijos menores de edad Alberto, Silvia María Josefa, Clementina y Ricardo Lagos García, como esposa é hijos legítimos del ex empleado de la administración nacional doctor Luis Lagos García.—Buenos Aires, marzo 24/908.—El secretario. v-4 abril.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Clara Guiñazú de Oliveros como madre del ex empleado de la administración nacional don Pedro Oliveros.—Buenos Aires, marzo 24 de 1908. El secretario v-4 abril.

### Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Á ORO DENOMINADO CRÉDITO ARGENTINO INTERNO 1907.

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito autorizado por ley nº 4600, que el día 10 de abril próximo se procederá, simultaneamente en esta oficina y en Londres, á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 15 de junio, cuyo fondo amortizante es de $ 175000 oro sellado. Las propuestas se recibirán en esta secretaría y en la casa de los S. S. Baring Brothers y Cía, hasta las 2 y1/2 p.m., del día señalado, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y por persona de responsabilidad notoria. El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el día del vencimiento en esta oficina y en las casas bancarias indicadas al efecto en los mismos títulos. Es sobreentendido que el cupón de junio se pagará separadamente de los títulos que se amorticen.—Buenos Aires, marzo 13 de 1908.—Miguel A. Gelly, secretario contador. v-9-abril.

## Ministerio de Marina

### Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado en las costas de Quilmes, jurisdicción del puerto de la capital, cuyas señas y dimensiones, son las siguientes: eslora 7 mts. 15 cts., manga 1 mt. 98 cts., puntal O,76 cts. Dicha embarcación tiene el nombre de «Suecia» y el núm. 7017 de matrícula, es de construcción tinglada (antigua) tiene varias averías de consideración en el costado de estribor. Se previene que, si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 23 de 1908.—Enrique Victorica, Oficial Mayor. v-22-de abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una lancha encontrada en jurisdicción del puerto de Ajó, cuyas señas y dimenciones son las siguientes: eslora, 9 mts. 30 cts., manga, 2 mts. 60 cts. y puntal 0 mts. 80 cts., tiene en el tope una bandera colorada; dos bancadas fijas y dos movibles; proa aguda con fuerte cáncamo: popa cuadrada, con bancada en torno, con bodega forrada, costillas muy delgadas y cinco toleteras por banda; parece ser de pino, con una faja de madera dura, está pintada de color gris. Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 11 de 1908.—Enrique Victorica. v-21-abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdición de la subprefectura del puerto de Concordia, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora mts. 5,55; manga mts. 1,77; puntal 0,70 cts., forrada de madera pino blanco, curvas de algarrobo; está pintada de color colorado, por dentro y por fuera, hasta la línea de flotación y lo demás de color blanco. Se previene que, si en dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Bueno Aires, marzo 5 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-11 abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una boya encontrada en las aguas del Río de La Plata, en jurisdicción de la ayudantía de Quilmes, pintada de colorado, con la inscripción siguiente: «Cable C. T. T. Cable». Se previene que si en dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—Enrique Victorica. v-11-abril

## Ministerio de Obras Públicas

### Inspección General de Puentes y Caminos

LICITACIÓN

El 20 de abril del corriente año á las 2 p. m. se abrirán las propuestas para la pavimentación de las calles de acceso y circulación del puerto de la capital, en la Inspección General de Puentes y Caminos, casa de Gobierno 3º piso. Los antecedentes están á disposición de los interesados en dicha Inspección.—Buenos Aires, marzo 18 de 1908. v- 20 abril.

### Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

Llámase á licitación pública para el día 22 de abril próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación en el edificio que ocupa la oficina de Correos y Telégrafos en Trancas (Tucumán). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 24 de 1908. v-22 abril.

Llámase á licitación pública hasta el 13 de abril de 1908 á las 3 p. m. para la ejecución de obras en la aduana de Gualeguaychú—Datos, en la Dirección de Contabilidad. v-13-abril.

Llámase á licitación pública para el 2 de abril de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de calderas y tubos de repuesto con destino á varias embarcaciones. Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-2 abril.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 14 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales. Casa de Gobierno 3º piso. v-8-junio.

### Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio que ocupan las Oficinas de Correos y Telégrafos en la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y reglamento respectivo que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta capital, calle Charcas 1840/1860, todos los días hábiles de 11 a. m á 5 p. m. y en el Juzgado Federal en Santa Fe.—Las propuestas deberan presentarse en el Juzgado Federal en Santa Fe hasta el día 14 de abril próximo, ó en la Secretaría de la Dirección en esta capital, calle Charcas 1840/1860, antes de las 2 p. m. del día 20 de abril de 1908.—A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Santa Fe á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 20 de abril próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, marzo 9 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-19 abril.

### Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso. v—1º—agosto.

## Ministerio de Agricultura

### División de Ganadería

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 10 días, para la instalación de 30 bañaderos para ganado vacuno, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la división de ganadería. Las propuestas se presentarán y abrirán en la citada división el 6 de abril de 1908, en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, marzo 23/908.—José León Suárez.—Jefe de la división de ganadería. v-6-abril.

### División de Minas, Geología é Hidrología

Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Al señor Jefe de la División de minas, Geología é Hidrología ingeniero E. Hermitte: Refiriéndose al exp.-B-5694/906, vengo á solicitar de acuerdo con el decreto de fecha 18 de julio de 1907, que se designe á un inspector de minas para que efectúe la mensura y demarcación de la estaca mina «Laura» número dos. De acuerdo con el art. 232 del Código de Minería, manifiesto que la mensura deberá efectuarse en la siguiente forma: A partir de un punto situado á seiscientos (600) metros del esquinero N. E. de la mina «Lamarca» se trazará una recta de trescientos (300) metros de oeste á este, y de un punto situado á seiscientos (600) metros del esquinero S. E. de la «Lamarca» se trazará una paralela á la anterior uniéndose los dos extremos con una recta norte sur de doscien-

tos (200) metros, siendo el límite oeste de esta estaca el límite este de la estaca que fué del señor Okie. La recta corre á simple vista de oeste á este. Manifiesto también de acuerdo con el art. 144, la existencia de la labor legal que se halla aproximadamente á seiscientos cincuenta (650) metros al este de la mina «Lamarca». Dígnese señor jefe de proveer de conformidad por ser justicia.—Guillermo Peterson. —Buenos Aires, marzo 16/908.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 904 v 2 abril.

Buenos Aires, marzo 14/908.—Al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, ingeniero E. Hermitte.—Refiriéndome al exp. B. 4432/906, vengo á solicitar de acuerdo con el decreto de fecha 18 de julio de 1907, que se designe á un inspector de minas para que efectúe la mensura y demarcación de la estaca mina «Laura» nº 1. De acuerdo con el art. 232 del Código de Minería manifiesto que la mensura deberá efectuarse tomando por base los esquineros N.E. y S.E. de la mina «C. Lamarca» y se trazarán con rumbo de oeste á este dos rectas de trescientos metros de longitud, uniendo de ambos extremos con una perpendicular de norte á sud de doscientos metros. La veta corre á simple vista de oeste á este. Manifiesto también de acuerdo con el art. 144, la existencia de la labor legal que se halla aproximadamente á cien metras al este de la mina «C. Lamarca». Dígnese señor jefe de proveer de conformidad por ser justicia.—Guillermo Peterson.—Buenos Aires, marzo 16/908.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 903-v-2 abril

Exp. B-4431-906—Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología ingeniero E. Hermitte. Refiriéndome al exp. B 4431-906, vengo á solicitar de acuerdo con el decreto de fecha 18 de julio de 1907, que se designe á un inspector de minas para que efectúe la mensura y demarcación de la estaca mina «Pepa». De acuerdo con el art. 232 del Código de Minería manifiesto que la mensura deberá efectuarse tomando por base los esquineros N. E. y S. E. de la mina «Constancia» de los cuales se trazarán dos rectas en dirección de O. á E. de trescientos metros cada una, uniéndose los extremos de ambas con una perpendicular de Norte á Sud de doscientos metros. La dirección de la recta es de Sudoeste á Nor Este. Manifiesto también de acuerdo con el art. 144, la existencia de la labor legal que se halla aproximadamente á cuarenta metros al Este de la mina Constancia. Dígnese señor jefe de proveer de conformidad por ser justicia.—Guillermo Peterson.—Buenos Aires, marzo 16/908.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 231, del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 902-v-2 abril.

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

*Solicitudes de Cateo*

Exp-S-195/1908.—Buenos Aires, enero 10 de 1908.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra. Excmo. Señor: Carlos Soldani, de estado soltero con domicilio legal en la calle Defensa 1561, en esta capital, de profesión jefe de marina ante V.E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la 1a categoría en el territorio de Santa Cruz en el golfo de San Jorge; zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V.E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas cuya situación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, Puerto Mazaredo, y desde un punto situado á quinientos (500) metros al oeste; cuatro mil (4.000) metros al sud del mojón nº 16 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se medirán cuatro mil (4000) metros al sur suroeste prolongando la línea anterior por cinco mil (5000) metros al este sudeste á fin de encerrar la superficie indicada. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V.E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación al señor Isidoro Montereano, domiciliado en esta capital calle Cuyo 559.—Carlos Soldani.—Presentada esta solicitud hoy once de enero de mil novecientos ocho á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Enero 14/908.—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponde.—B. Descours.—Enero 17 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos. p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 26/908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo, en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud, y libre según los planos de esta sección la zona solicitada, que se ha ubicado en forma de rectángulo, cuyos lados miden cuatro mil (4000) metros en dirección S. S.O. por cinco mil (5000) en dirección perpendicular y cuyo vértice N. se encuentra á cuatro mil (4000) metros al sud y 500m al O. del mojón XVI del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 26/908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quién corresponde, y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 918-v-2 abril

Exp. C-975 1908.—Buenos Aires, febrero 19 de 1908.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra. Excmo. Señor: Augusto L. Canessa, de estado casado, con domicilio legal en la calle Méjico nº 2896 en esta capital, de profesión comerciante, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz en el golfo de San Jorge, Bahía Lángara, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: á partir del mojón nº 24 del relevamiento de la costa de la zona de Cabo Blanco, se medirán cinco mil (5000) metros al sudoeste donde está ubicado el ángulo noroeste del pedido de cateo de don Guillermo Small, y arrancando de ese punto y sobre el lado sudoeste del mismo pedido que tiene cuatro mil (4.000) metros de largo se construirá un rectángulo de cuatro mil (4 000) metros sobre ese lado por cinco mil (5,000) metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación, al señor Isidoro Montereano, domiciliado en la calle Cuyo 559 en esta capital.—Augusto L. Canessa.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de febrero de mil novecientos ocho á las dos y cuarenta p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste, Garrido. —Febrero 24/908.—A la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortíz de Rozas (hijo).—Febrero 25/908.—Pase á minas á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, sec.—Buenos Aires, febrero 28 de 1908. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo, en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado en forma de rectángulo, que se determina trazando á partir del mojón XXIV de el relevamiento de la zona de Cabo Blanco, una perpendicular á la dirección general de la costa midiendo hacia el S. O. sobre dicha perpendicular, una longitud de diez mil (10.000) metros á partir del citado mojón, y en el punto medio de la línea así determinada trazando hacia el S. E. una perpendicular de 4.000 de extensión, que constituye el límite común entre el presente pedimento y el del señor Guillermo Small (Exp. S-292/908) que se extiende hasta la costa, y construyendo un rectángulo sobre las dos líneas así determinadas.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte

Nº 919-v-2-abril.

Solicitud de cateo.—Exp./S/982/1908.—Buenos Aires, febrero 18 de 1908.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura Ingeniero Pedro Ezcurra. Excmo. Señor: Julián Solveyra, de estado casado con domicilio legal en la calle Cuyo nº 559 en esta capital, de profesión funcionario, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, golfo de San Jorge, Caleta Olivia, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: desde un punto situado á un mil (1000) metros al sur sureste de la valiza de Caleta Olivia colocada sobre la costa del mar, se medirán cuatro mil (4000) metros de frente al mar por cinco mil (5000) metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación al señor Isidoro Montereano, domiciliado en la calle Cuyo nº 559.—Julián Solveyra.—Presentada esta solicitud hoy veinte y uno de febrero de mil novecientos ocho, á las dos y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Febrero 24/908.—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Febrero 25/908. —Pase á minas á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 28/908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, febrero 28/908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 920 v 2 abril.

Expediente—D—977—908.—Buenos Aires, febrero 18 de 1908. Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra. Eugenio Dumas, de estado soltero, con domicilio legal en la calle Victoria nº 372 en esta capital, de profesión comerciante, argentino, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, golfo de San Jorge, Puerto de Mazaredo, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2 000) hectáreas cuya ubicación es la siguiente: Sobre el límite oriental del pedido de cateo del señor Carlos Soldani,

se construirá un rectángulo de cuatro mil (4.000) metros sobre el lado del este por cinco mil (5.000) metros sobre la prolongación del lado sur del mismo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal no está cercado ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveeder de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mí representante para tramitar este asunto hasta su terminación al señor Isidoro Montereano, domiciliado en esta capital, calle Cuyo 559. Eugenio Dumas.—Presentada esta solicitud hoy veinte y uno de febrero de mil novecientos ocho, á las (2) dos y cuarenta p.m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco Conste: Garrido.—Febrero 24 de 1908.—A la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo)—Febrero 25 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos p. a. Juan R. Montes de Oca, sec—Buenos Aires, febrero 28 de 1908. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo, en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado en forma de rectángulo de cinco mil (5.000) metros de longitud por cuatro mil (4.000) de lactitud, cuyo vértice N. O. se determina midiendo á partir del mojón XVI del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, 500 metros hacia el O., enseguida 4000 hacia el S. y á continuación 5000 metros hacia el S. 67° 30′ E. Del vértice así determinado, se mide una recta de 4000 metros en dirección S. 22° 30′ O, que constituye el límete común entre el presente pedimento y el del señor Carlos Soldani (Exp. S./195/908), y otra en dirección S. 67° 30′ E, y sobre las dos líneas asi definidas se construye el rectángulo que encierra la zona solicitada.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 921-v-2-abril.

---

Exp. P 981-1908.—Buenos Aires, febrero 19 de 1908.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura Ingeniero Pedro Ezcurra Excmo. Señor: José Pietranera, de estado soltero, con domicilio legal en la calle Florida nº 945 en esta capital, de profesión comerciante, argentino, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz en el golfo de San Jorge, Bahía Lángara, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: á partir del mojón nº 24 del relevamiento de la costa de la zona de Cabo Blanco, se medirán cinco mil (5000) metros al Suroeste donde está ubicado el ángulo suroeste del pedido de cateo de don Enrique Pietranera, y arrancando de ese punto y sobre el lado suroeste del mismo pedido que tiene cuatro mil (4000) metros de largo, se construirá un rectángulo de cuatro mil (4000) metros sobre ese lado por cinco mil (5000) metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V.ªE se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación al señor Isidoro Montereano, domiciliado en la calle Cuyo nº 559, en esta capital.—José Pietranera. Presentada esta solicitud hoy veintiuno de febrero de mil novecientos ocho, á las dos y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco Conste.—Garrido. —Febrero 24/908.—A la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Febrero 25 1908. Pase á minas á sus efectos p. a. Juan R. Montes de Oca. sec.—Buenos Aires, febrero 28 de 1908. —Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo, en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud, libre según los planos de esta sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se halla ubicada en forma de rectángulo, que se determina trazando á partir del mojón XXIV del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, una perpendicular á la dirección general de la costa en ese punto midiendo hacia el S. O. sobre dicha perpendicular una longitud de diez mil (10.000) metros á partir del citado mojón, y en el punto medio de la línea asi determinado, trazando hacia el N. O. una perpendicular de cuatro mil (4000) metros de extensión, que constituye el límite común entre el presente pedimento y el expediente P 194-08, y construyendo un rectángulo sobre las dos líneas así determinadas. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 922 v-2 abril.

---

Exp. C. 62/908.—Solicitud de cateo.—Buenos Aires, enero 4 de 1908—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra: Jorge Casares, de estado soltero, con domicilio legal en la calle San Martín nº 590, en esta capital, de profesión abogado, ante V. E se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio Nacional de Santa Cruz, fuera de la zona reservada al rededor de Comodoro Rivadavia, por decreto de fecha 14 de diciembre ppdo., viene á solicitar le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil 2.000 hectáreas cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, en el golfo de San Jorge y á partir de un punto situado á veinte (20) kilómetros al norte de la baliza colocada en Calita Alivia se medirá (4000) metros hacia el norte, siguiendo la misma costa por cinco mil (5000) metros de fondo tierra adentro, encerrando la superficie indicada. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no esta cercado ni labrado ni cultivado. Por tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad por ser justicia.—Jorge Casares. —Presentada esta solicitud hoy cuatro de enero de mil novecientos ocho á las tres y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de marzo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de catorce de diciembre ppdo. que también conoce el interesado.—Conste. Garrido.—Enero 8 de 1908. Informe la División Minas.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, enero 9 de 1908.—Informe Minas.—p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 20 de 1908—Señor jef: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre la zona correspondiente según los planos de esta sección, después que el recurrente hubo rectificado su ubicación con fecha 17 de febrero de 1908 en la escribanía general del gobierno con el objeto de evitar superposiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado en forma de paralelogramo cuyos lados mayores que distan cuatro mil (4000) metros son perpendiculares á la dirección general de la costa en un punto de ella situado á 20 kilómetros al norte de la baliza de Caleta Alivia de donde arranca el límite sud del presente cateo y miden (5000) cinco mil metros contados hacia el oeste á partir del límite O del permiso de cateo nº 6508.07 del señor Ernesto Maglione que se determine trazando á partir de un punto de la costa situado á treinta y cinco kilómetros al sud del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia, una recta de dirección E. O. de dos mil (2000) metros de extensión y por su extremidad O. una perpendicular á esa última dirección, sobre la cual viene además á aplicarse el límite este del presente cateo que constituye uno de los lados menores de paralelogramo—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Exmo. señor: Tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente manifestando en cumplimiento á la orden de fecha 8 enero ppdo., que corresponde darle el trámite de costumbre según se desprende del informe de la sección minas, que antecede E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 22/908.—Vuelva á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, febrero 24 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

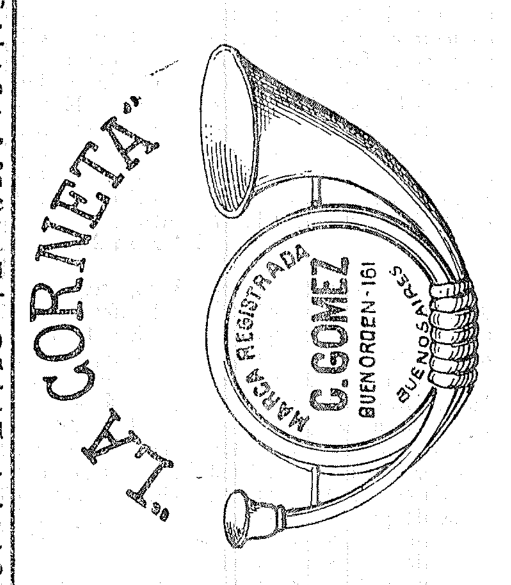
Nº 25 v 13 abril.

---

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### MARCAS SOLICITADAS

**Acta nº 22.913**




Marzo 27 de 1908.—Casimiro Gómez.—Artículos de las clases 10, 25 y 26. v-3-abril.

**Acta nº 22.908**




Marzo 27 de 1908.—Mauthe y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-3-abril.

Acta nº 22.960



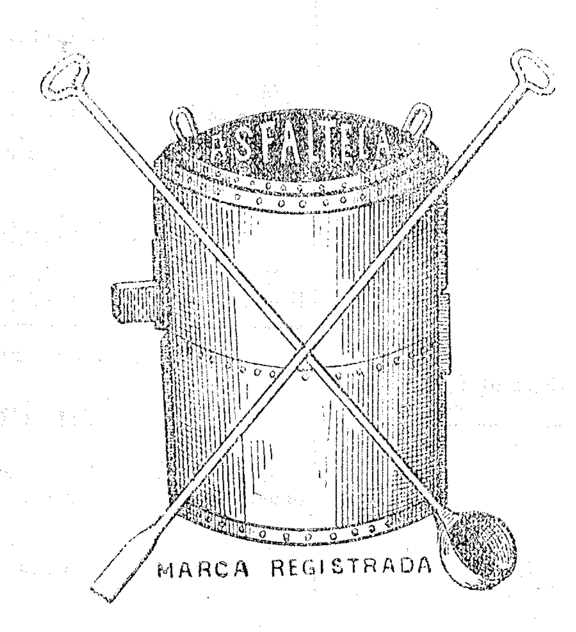






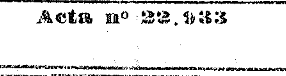
Marzo 26 de 1908.—Rodolfo Kleich.—Artículos de la clase 59. v-2 abril.

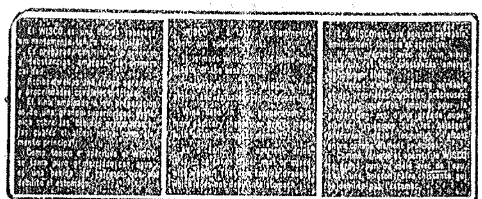
Acta Nº 22.914




Marzo 27 de 1908.—José Huber.—Composición hidrófuga de la clase 80. v-6-abril.

Acta nº 22.933

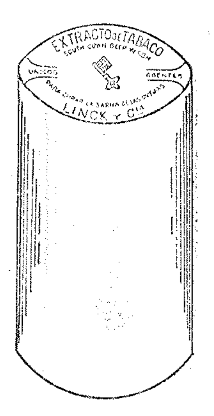







Marzo 30 de 1903.—A. Biscons.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. v 6-abril.

Acta nº 22.904




Marzo 27 de 1908.—Linck y Cía.—Extracto de tabaco de la clase 79. v 3 abril.

Acta nº 22.898




Marzo 24 de 1908.—Citon Hnos.—Artículos de la clase 68. v-2-abril.

Acta nº 22.897



Marzo 24 de 1908.—Peters Hermanos.—Artículos de las clases 1, 4, 12, 14, 27, 32, 59, 61 á 70, hielo, leche y cremas de la clase 80. v-2 abril.

Acta nº 22.891

«Iotone»

Marzo 24 de 1908.—Maurice Robin.—Artículos de las clases 11 y 79. v-2-abril.

Acta nº 22.931

«Edison Standard Phonograph»

Marzo 30 de 1908.—Compañía Edison Hispano-Americana.—Fonógrafos, gramofonos y maquinas hablantes y cantantes de la clase 22. v 6-abril.

Acta nº 22.935

«Limetta»

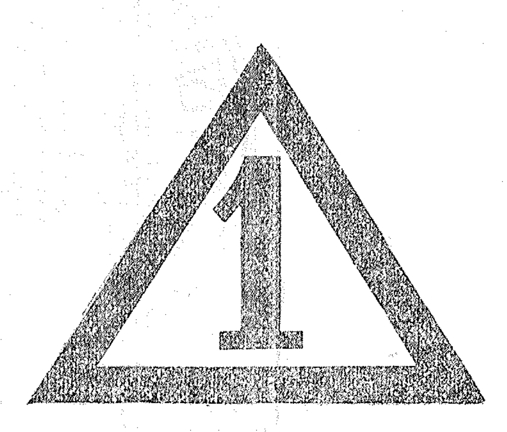
Marzo 30 de 1908.—Lippold, Miranda y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 6-abril.

**Acta nº 22.910**




Marzo 27 de 1908.—Bernardo Passera é hijo.—Vinos de la clase 68. v 3-abril.

**Acta nº 22.901**



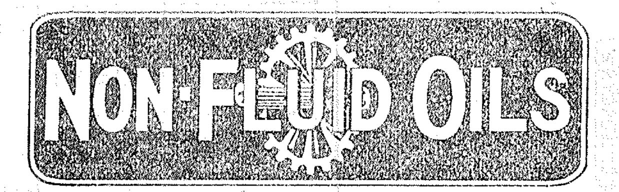

Marzo 26 de 1908.—Berraondo, Villamil y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-2-abril.

**Acta nº 22.902**

## CERRO CORÁ

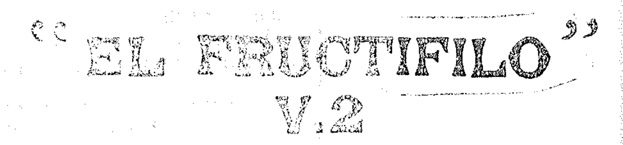
Marzo 26 de 1908.—Testoni, Chiesa y Cía.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59 v-2-abril.

**Acta nº 22.903**




Marzo 26 de 1908.—Casteran Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-abril.

**Acta nº 22.915**




Marzo 27 de 1908.—William Cooper y Nephews.—Preparaciones en fluídos, polvos y pastas para limpiar, vigorizar, mejorar y curar plantas, árboles en general, leguminosas, cereales, tubérculos y demás vegetales de la clase 13. v-3-abril.

**Acta nº 22.938**




Marzo 30 de 1908.—Sindicado Lactona.—Harinas y alimentos en general para niños y convalecientes de las claces 1, 65 y 79. v-6-abril.

**Acta nº 22.893**

## «Iodone»

Marzo 24 de 1908.—Maurice Robin.—Artículos de las clases 11 y 79. v-2-abril.

**Acta nº 22.932**

## «Sanatogen»

Marzo 30 de 1908.—Bennewitz y Cº.—Artículos de las clases 11, 68 y 79. v 6 abril.

**Acta nº 22.934**

## «Kunzin»

Marzo 30 de 1908.—Bennewitz y Cº.—Artículos de las clases 62, 67, 69 y 79. v-6-abril.

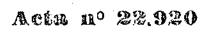
**Marca Renunciada nº 19.446**



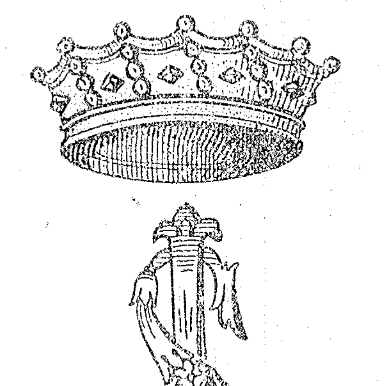
## LACTINOSA

Concedida en octubre 19 de 1907 al señor Theodor Meyer, quien renuncia esta marca á todos sus derechos. v-6-abril

Acta nº 22.920





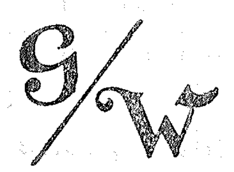

Marzo 28 de 1908.—E. Mackinnon y Coelho,—Artículos de las clases 1 á 79. v-4-abril.

Acta nº 22.930




Marzo 28 de 1908.—Juan Soraci.—Cigarros Toscanos de la clase 59. v-4-abril.

Acta nº 22.919



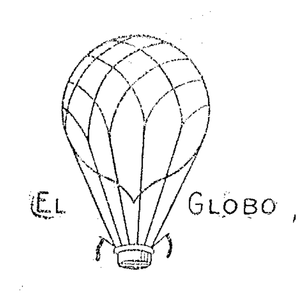

Marzo 28 de 1908.—The Globe Wernicke. —Artículos de las clases 2, 25, 30, 36, 37, 72, 74, 76 y 77. v-4-abril.

Acta nº 22.918

«GLOBE»

Marzo 28 de 1908.—The Globe Werniche. —Artículos de las clases 2, 25, 30, 36, 37, 72, 74, 76 y 77. v-4-abril.

Acta nº 22.917




Marzo 28 de 1908.—Ricardo Hauser.—Artículos de las clases 8 á 20, 22 á 39, 42, 43, 56 á 60, 72 á 79 y lechería de la clase 80 menos velas, máquinas de coser, bicicletas, cigarros, cigarrillos y tabacos. v-4-abril.

Marca renunciada nº 18.089




Concedida en Marzo 19 de 1907 al señor Francisco Galli quien renuncia esta marca á todos sus derechos, reservándose whisky de la clase 68. v-4-abril.

Acta nº 22.928



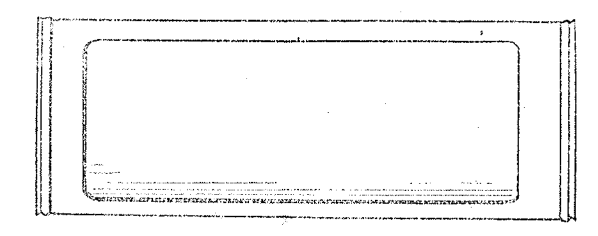

Marzo 28 de 1908.—Ayanz y Cía.—Artículos de las clases 1 á 43. v-4-abril.

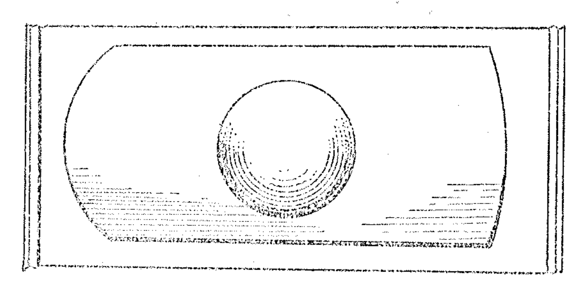
Acta nº 22.923




Marzo 28 de 1908.—Campomar y Soulas.—Artículos de las clases 5 y 44 á 55. v-4-abril.

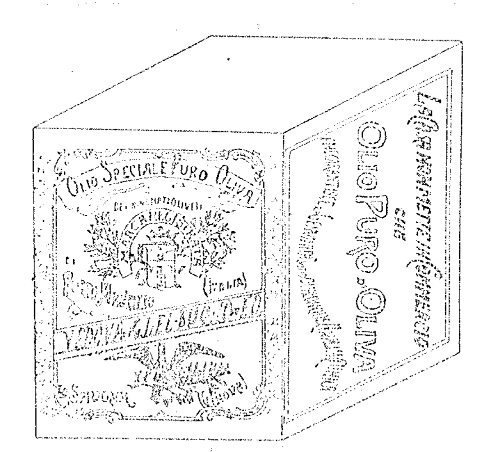
Acta nº 22.921

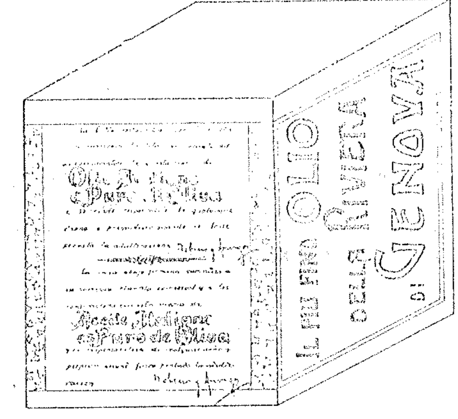




Marzo 23 de 1908.—Valmiro Luciani.—Artículos de la clase 64 (envase). v-4-abril.

Acta nº 22.926






Marzo 28 de 1908.—Viuda de G. Del Buono fu F. D.—Artículos de la clase 64. v-4 abril.

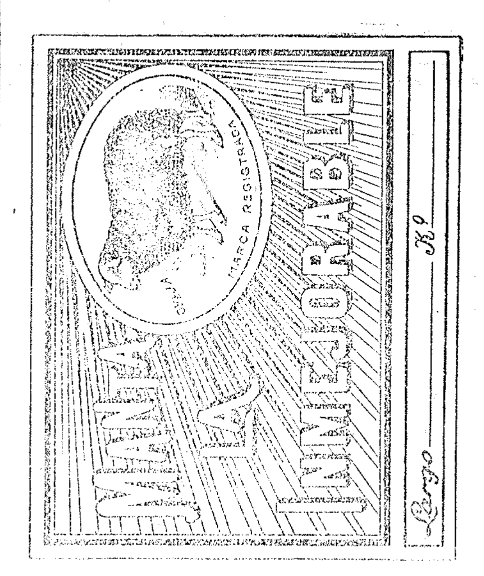
Acta nº 22.927



EL MORTERO

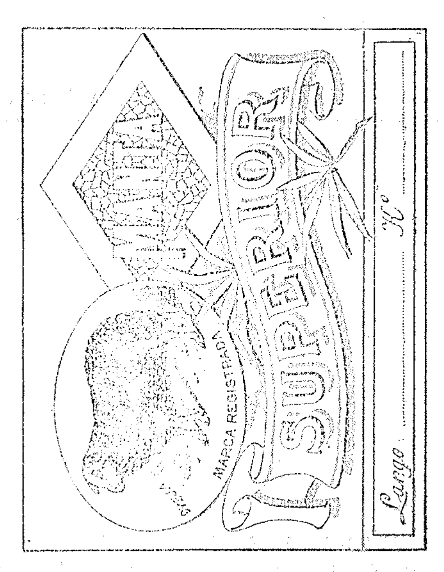
Marzo 28 de 1908.—Miguel B. Jué y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70 menos drogas, yerba mate y whisky. v-4-abril.

Acta nº 22.924




Marzo 28 de 1908.—Campomar y Soulas.—Artículos de las clases 5 y 44 á 55. v-4-abril.

Acta nº 22.925




Marzo 28 de 1908.—Campomar y Soulas.—Artículos de las clases 5 y 44 á 55. v-4-abril.

Acta nº 22.909

«Boca Negra»

Marzo 27 de 1908.—Bernasconi y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3-abril.

Acta nº 22.907



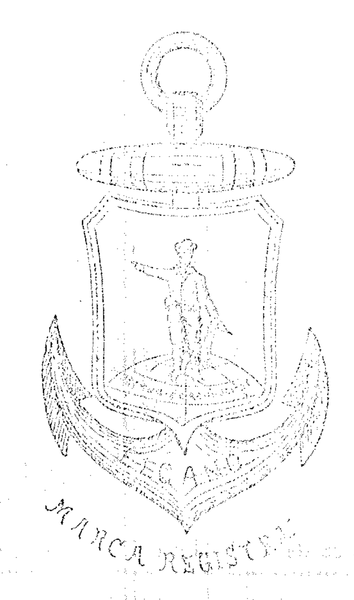
Marzo 27 de 1908.—Mauthe y Cía.—Puas para máquinas parlantes agujas de coser en general de las clases 22 y 52. v 3 abril.

Acta nº 22.905

«Vulcanita»

Marzo 27 de 1908.—Federico Aregger.—Artículos de las clases 29, 33 y 73. v 3 abril.

Acta nº 22.929




Marzo 28 de 1908.—Laclaustra y Saenz.—Artículos de las clases 1 á 79. v-4-abril.

Acta nº 22.892

«Iodopeptone»

Marzo 24 de 1908.—Maurice Robin.—Artículos de las clases 11 y 79. v-2-abril.

Acta nº 22.922

«VALDA»

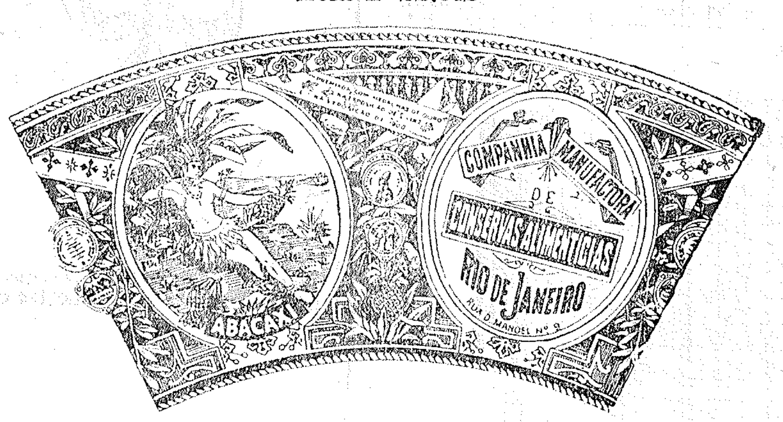
Marzo 28 de 1908.—H. Canonne.—Artículos de las clases 11, 66 y 79. v-4-abril.

**Acta nº 22.911**




Marzo 27 de 1908.—Bernasconi y Cía.—Vinos de la clase 68. v-3-abril.

**Acta nº 22.912**






Marzo 27 de 1908.—Companhia Manufactora de Conservas Alimenticias de Rio Janeiro.—Artículos de las clases 61 á 67 y 70. v-3-abril.

**Acta nº 22.916**

## "EL FRUCTIFILO" V.1

Marzo 27 de 1908.—William Cooper y Nephews.—Preparaciones en fluidos, polvos y pastas para limpiar, vigorizar, mejorar y curar plantas, árboles en general, leguminosas, cereales, tubérculos y demás vegetales de la clase 13. v-3-abril.

**Acta nº 22.842**

MARCA *Mar del Plata* REGISTRADA

Marzo 18 de 1908.—Ludovico Montefinale.—Artículos de las clases 61 á 70. (Modificada). v-7-abril.

**Acta nº 22.843**

MARCA *"Morón"* REGISTRADA

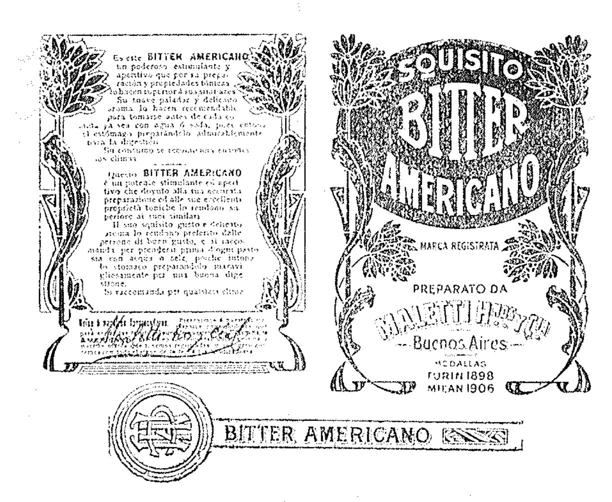
Marzo 18 de 1908.— Ludovico Montefinale—Artículos de la clase 64. (Modificada). v-7-abril.

**Acta nº 22.906**

**«Old Valley»**

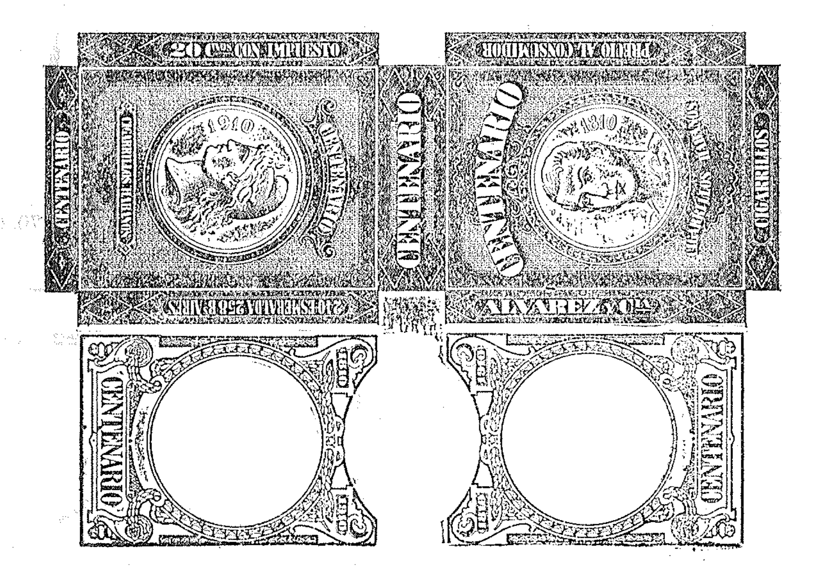
Marzo 27 de 1908.—The Cook and Bernheimer Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v 4 abril.

Acta nº 22.936



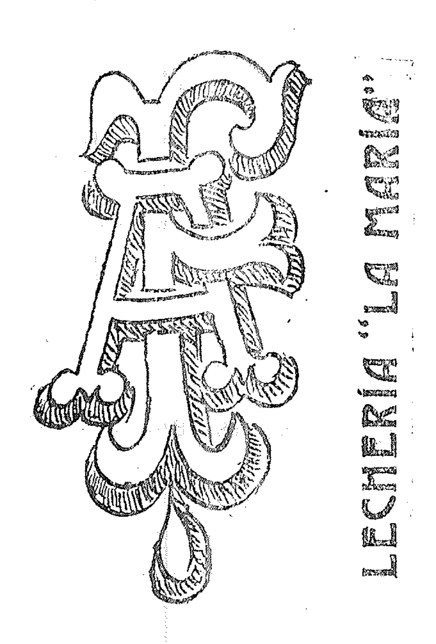

Marzo 30 de 1908.—Maletti Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-6-abril.

Acta nº 22.937




Marzo 30 de 1908.—Alvarez y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6-abril.

Acta nº 22.939




Marzo 31 de 1908.—Francisco Abaurrea.—Huevos, manteca y leche de las clases 61, 64 y 80. v-7-abril.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.